LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2024-2-5323-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA–TACNA–TACNA

"A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS NOS 004, 005 Y 011-2022-OEC/MDCGAL CONVOCADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ÁREAS DE ESPARCIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS, AVENIDAS Y ÓVALOS DEL DCGAL-TACNA-TACNA" Y "PLAN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PLAZAS, PARQUES, PLAZUELAS Y AVENIDAS SECUNDARIAS DEL DCGAL-TACNA-TACNA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

22 DE MAYO DE 2024
TACNA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0102024253230 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5323-SCE

"A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS NOS 004, 005 Y 011-2022-OEC/MDCGAL CONVOCADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ÁREAS DE ESPARCIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS, AVENIDAS Y ÓVALOS DEL DCGAL-TACNA-TACNA" Y "PLAN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PLAZAS, PARQUES, PLAZUELAS Y AVENIDAS SECUNDARIAS DEL DCGAL-TACNA-TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Otorgamiento de buena pro en las Adjudicaciones Simplificadas Nos 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, el cual incluyó la inadmisibilidad de ofertas con menor precio, contraviniendo la normativa de contrataciones del estado y bases integradas, ocasionó que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	50
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	51
V.	**CONCLUSIÓN**	51
VI.	**RECOMENDACIONES**	52
VII.	**APÉNDICES**	53

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5323-SCE

"A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS NOS 004, 005 Y 011-2022-OEC/MDCGAL CONVOCADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ÁREAS DE ESPARCIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS, AVENIDAS Y ÓVALOS DEL DCGAL-TACNA-TACNA" Y "PLAN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PLAZAS, PARQUES, PLAZUELAS Y AVENIDAS SECUNDARIAS DEL DCGAL-TACNA-TACNA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5323-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 215-2024-OCI/MDCGAL de 27 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SFP 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y el "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente, se realizaron conforme a las disposiciones previstas en las especificaciones técnicas, bases integradas y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", por el importe de S/75 000,00, S/68 690,08 y S/146 355,00, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Alcance

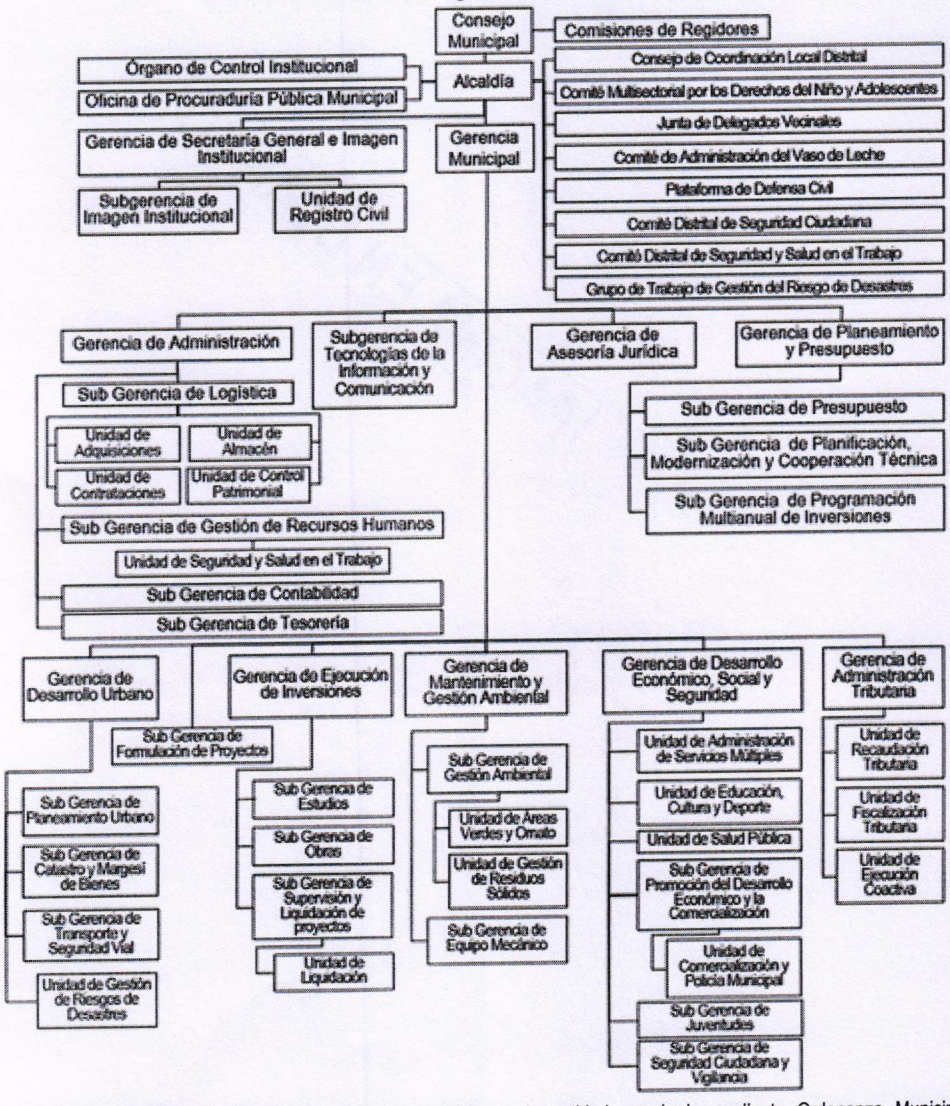
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

IMAGEN N° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019, modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, la referida notificación se efectuó al funcionario y/o servidor público comprendido en el hecho con evidencia de presunta irregularidad, a través de la casilla electrónica de asignación obligatoria, la misma que se encontraba activada conforme a las disposiciones vigentes.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N^{os} 004, 005 Y 011-2022-OEC/MDCGAL, EL CUAL INCLUYÓ LA INADMISIBILIDAD DE OFERTAS CON MENOR PRECIO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y BASES INTEGRADAS, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE LIMITADA PARA ACCEDER A MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, AFECTANDO EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO EN SUMA MAYORES COSTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD POR S/43 557,86

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

De la revisión a los documentos que sustentaron el desarrollo de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.^{os} 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados por la entidad, para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente; se evidenció que el subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), quien pese a haber elaborado y visado en señal de conformidad las bases integradas de dichos procedimientos de selección, y por ende, tener conocimiento de la documentación de presentación obligatoria exigida para la admisibilidad de las ofertas de los postores, no admitió la propuesta de los postores HAUKES PERÚ S.R.L., NEIMCSA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. en los procedimientos de selección AS n.^{os} 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, respectivamente.

Es de precisar que, HAUKES PERÚ S.R.L., NEIMCSA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, correspondiéndoles acceder a la etapa de evaluación de ofertas para el otorgamiento de la buena pro, considerando que éstos presentaron su oferta económica con menor costo por S/4 000,00, S/3 764,96 y S/35 792,90, respectivamente, en comparación con los postores que obtuvieron la buena pro en los procedimientos de selección AS n.^{os} 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL producto de la evaluación del encargado del OEC como son: MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C., respectivamente.

Con los referidos hechos, el funcionario de la entidad incumplió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia; así como los artículos 73°, 74° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la presentación de ofertas, evaluación de ofertas y procedimiento de la adjudicación simplificada.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, afectando el normal desarrollo de los procedimientos de selección al transgredirse los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones estatales, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.

La situación expuesta fue originada por el accionar del encargado del OEC, responsable de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, quien en razón de su cargo como subgerente (e) de Logística, tuvo conocimiento de la documentación de presentación obligatoria exigida en las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, para la admisibilidad de las ofertas de los postores, sin embargo, no admitió las propuestas que cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad, amparándose en motivos no establecidos en las bases y en la normativa de contrataciones; restringiendo de esta manera el acceso a la etapa de evaluación de ofertas y primeros puestos en el orden de prelación a postores que presentaron su oferta económica con menor costo en comparación a los postores que obtuvieron la buena pro por parte del encargado del OEC en cada uno de los procedimientos de selección, respectivamente.

Asimismo, por el accionar del encargado del OEC en los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en los que se advierte de manera reiterada su actuación en los hechos señalados en los numerales 1), 2) y 3) del presente Informe de Control Específico; aunado a que incluso, sí en el supuesto que se aplicasen los criterios del encargado del OEC y la respuesta del área usuaria a la verificación de las especificaciones técnicas de las ofertas de los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C, se determinaría que éstas tampoco cumplirían con acreditar las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, no correspondía haberles otorgado la buena pro por inadmisibilidad de las ofertas; sin perjuicio que, las decisiones y actuaciones adoptadas por el encargado del OEC no se encontraban reguladas en las bases integradas de los procedimientos de selección en mención, bases estandarizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y normativa aplicable en materia de contrataciones.

Los hechos mencionados se desarrollan a continuación:

1. **Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-OEC/MDCGAL (Primera Convocatoria) convocado para la Contratación de Bienes "Adquisición de Vestuario para el Plan: Mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna"**

 a) <u>Antecedentes</u>

 Del requerimiento:

 Mediante cuadro de necesidades n.° 2022-000681[1] de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en el que se adjuntó las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**, firmado y visado electrónicamente por Grover Wagner Chicani Zapana, como área usuaria y responsable técnico del Plan: ***"Mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna"***[2], se solicitó la adquisición de vestuario[3], considerándose un valor de S/77 565,00.

 En ese sentido, mediante informe n.° 0170-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones, solicitó a René Willy Villalba Mamani[4], subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se derive al área correspondiente, el trámite de la certificación de crédito presupuestario del cuadro de necesidades n.° 2022-000681 **(Ver apéndice n.° 4)**; otorgándose la misma, a través del informe n.° 0187-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)** por un valor estimado de S/77 080,00, el cual fue posterior a las indagaciones del mercado que permitieron actualizar el valor estimado en relación al cuadro de necesidades antes mencionado, según el "Formato de cuadro comparativo (Bienes)"[5] **(Apéndice n.° 8)** siguiente:

 CUADRO N° 1
 Resumen del formato de cuadro comparativo (bienes)

N°	Cotizaciones - Empresas	Marca	RUC	Monto en Soles (S/)	Fecha
1	WILY HUANCAPAZA CORA	ROMARIO	10007970558	104 025,00	18/01/2022
2	LUZ KARINA HUARCAYA HUANCA	DRILL	10447705350	77 080,00	18/01/2022
3	MARCIAL INCACUTIPA MAQUERA	DRILL	10005055976	90 130,00	18/01/2022

 Fuente: Informe n.° 0006-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 27 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 8)**
 Elaborado por: Comisión de control

 Posteriormente, a través del informe n.° 0233-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación; el mismo que fue aprobado mediante memorando n.° 0033-2022-GA/MDCGAL de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

1 Con fecha de recepción por parte de la Subgerencia de Logística el 14 de enero de 2022.
2 Pedido que contó con las firmas electrónicas del inspector del mencionado Plan, del Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental; así como, con los vistos buenos electrónicos del subgerente de Presupuesto y Gerente de Administración, respectivamente
3 Para el personal obrero
4 Mediante memorando n.° 0621-2021-GM/MDCGAL de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se le encargó las funciones de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y fue cesado en el cargo a través Resolución de Gerencia Municipal n.° 639-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 6)** mediante el cual se designó al abogado Francisco Eduardo Llerena Rojas por vacancia del cargo del subgerente de Logística; considerando que, mediante oficio n.° 109-2024-GA/MDCGAL de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)** emitido por la Gerencia de Administración, que adjuntó los informes n.os 1204-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)** y 0209-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, emitidos por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, donde señala que René Willy Villalba Mamani estuvo como subgerente (e) de Logística hasta el 31 de agosto de 2022.
5 Adjunto al informe n.° 0006-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 27 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 8)**

De las bases integradas:

Por su parte, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, elaboró las bases del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que, mediante informe n.° 0357-2022-SGL-GA/MDCGAL de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó la aprobación de estas. Por lo que, a través del memorando n.° 0040-2022-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia de Administración, procedió con la aprobación respectiva.

Es así que, con carta n.° 007-2022-OEC/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, remitió las consultas y observaciones formuladas por los postores a las bases en mención a Fiorella Yoselyn Balabarca Mamani, responsable técnico del Plan y área usuaria, quien respondió mediante carta n.° 02-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, absolviendo las consultas y observaciones formuladas.

Posteriormente, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, visó las bases integradas[6] del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL[7] **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, determinándose, entre otros, las **especificaciones técnicas de manera definitiva en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO** de la Sección Específica de las bases integradas[8], en el que se detalló lo siguiente:

IMAGEN N° 2

Especificaciones técnicas[9] detalladas en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

485 UNIDADES CAMISA DE DRIL MANGA LARGA
- LA CAMISA DEBERÁ SER DE COLOR VERDE KENTUCKY, CONTARA CON CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD
- ESCUDO Y LOGO DE LA INSTITUCION BORDADO EN LA PARTE DE ADELANTE SEGUN IMAGEN
- EL PARTE POSTERIOR DEBE INDICAR: PLAN DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES SEGUN IMAGEN
- CALIDAD DE LA TELA: DRIL 8 ONZAS, 100% ALGODÓN
- BOLSILLOS: CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA A LA ALTURA DEL PECHO CON BOTÓN.
- TALLAS M (150 UND.) - L (195 UND.) - XL (90 UND.) - XXL (50 UND)

SE ADJUNTA IMAGEN REFERENCIAL

485 UNIDADES PANTALON DE DRIL UNISEX
- DEBERÁ CONTAR CON CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD
- DEBERÁ SER DE CINTURA ELÁSTICA
- COLOR DEL PANTALÓN SERA VERDE KENTUCKY
- CALIDAD DE LA TELA: DRIL 8 ONZAS, 100% ALGODÓN
- BOLSILLOS: CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS A CADA LADO, SIN CIERRE
- TALLAS M (150 UND.) - L (195 UND.) - XL (90 UND.) - XXL (50 UND)

SE ADJUNTA IMAGEN REFERENCIAL

605 UNIDADES CHALECO DE DRIL CON LOGOTIPO
- CON CINTA REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD
- COLOR: ANARANJADO
- ESCUDO Y LOGO DE LA INSTITUCION BORDADO EN LA PARTE DE ADELANTE SEGUN IMAGEN
- EL PARTE POSTERIOR DEBE INDICAR: PLAN DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES DE COLOR AZULINO SEGUN IMAGEN
- CALIDAD DE LA TELA: DRIL 8 ONZAS, 100% ALGODÓN
- BOLSILLOS:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

6 Conforme al Anexo n.° 1 Definiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Bases integradas:*** *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.*"

7 Al respecto, el Órgano de Control Institucional (OCI) requirió en calidad de préstamo el expediente de contratación mediante oficio n.° 029-2023-OCI/MDCGAL de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16).** Ante ello, la entidad a través del oficio n.° 0329-2023-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia Municipal, que adjuntó el informe n.° 481-2023-SGL-GA/MDCGAL de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia de Administración y el memorando n.° 146-2023-GM/MDCGAL de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia Municipal, remitió al OCI el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL "Adquisición de vestuario para el Plan Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" con un total de 252 folios.

8 Obran entre los folios 78 al 99 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL. **(Apéndice n.° 17)**

9 Entre los folios 87 al 89 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL. **(Apéndice n.° 17)**

EN LA PARTE DE ADELANTE: 2 BOLSILLOS CON TAPA A LA ALTURA DEL PECHO, DOS BOLSILLOS A CADA LADO CON TAPA EN LA PARTE INFERIOR, DOS BOLSILLOS DELANTEROS SIN TAPA CON CREMALLERA A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR,
EN PARTE TRASERA: 1 BOLSILLO CON CREMALLERA
TOTAL: 7 BOLSILLOS
- TALLAS M (150 UND.) - L (310 UND.) - XL (100 UND.) - XXL (45 UND)
SE ADJUNTA IMAGEN REFERENCIAL

510 UNIDADES SOMBRERO DE DRILL CON LOGOTIPO
- COLOR VERDE KENTUCKY, CON LOGOTIPO BORDADO EN LA PARTE DELANTERA
- CALIDAD DE LA TELA: DRIL 8 ONZAS, 100% ALGODÓN
- TELA EN LA PARTE POSTERIOR (ALARGADA HASTA EL HOMBRO)
SE ADJUNTA IMAGEN REFERENCIAL

510 UNIDADES POLO DE ALGODÓN PIQUE MANGA LARGA UNISEX
- COLOR PLOMO, CON CUELLO CAMISERO CON RIP SINTÉTICO Y SUS RESPECTIVOS BOTONES.
- ESCUDO Y LOGO DE LA INSTITUCION BORDADO EN LA PARTE DE ADELANTE SEGUN IMAGEN
- EL PARTE POSTERIOR DEBE INDICAR: PLAN DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES DE COLOR AZULINO SEGUN IMAGEN
- CALIDAD DE LA TELA: PIQUE ALGODÓN 24/1
- BOLSILLOS: SIN BOLSILLOS
- TALLAS M (180 UND.) - L (195 UND.) - XL (85 UND.) - XXL (50 UND)
SE ADJUNTA IMAGEN REFERENCIAL

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control

Una vez aprobadas las bases integradas del procedimiento de selección en cuestión **(Ver apéndice n.° 15)**; René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, llevó a cabo la preparación, conducción y realización[10] del procedimiento de selección, habiendo presentado las ofertas los postores siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

CUADRO N° 2
Relación de postores al procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL

N°	Postores	RUC	Oferta Económica (S/)
1	BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	10406562200	98 280,00
2	VILDOSO FLORES LORENA DEL ROSARIO	10404082286	77 000,00
3	**JP & MB S.A.C.**	**20544769732**	**76 970,00**
4	CORPORACIÓN EGAM S.A.C.	20449354738	95 830,00
5	JEDATEX S.A.C.	20601327440	96 242,50
6	JURADO RUPIRE EVELYN LUISA	10417316561	77 110,00
7	**MAMANI CHURA PORFIRIO**	**10430566135**	**75 000,00**
8	**HAUKES PERÚ S.R.L.**	**20607877069**	**71 000,00**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

En relación al cuadro anterior, se advierte que cuatro (4) ofertas económicas presentadas fueron inferior al valor estimado de S/77 080,00; en ese sentido, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, solicitó la estructura de costos y la subsanación de información errónea mediante actas[11] **(Apéndice n.° 18)**, a los postores que éste consideró *"sustancialmente inferior al valor estimado"*, como son: HAUKES PERÚ S.R.L., JP & MB S.A.C.[12] y MAMANI CHURA PORFIRIO, respectivamente, para que en un plazo de dos (2) días hábiles, se sirvan remitir su estructura de costos detallado de los bienes ofertados y la subsanación de información errónea del Anexo n.° 01.

Con respecto a la solicitud de estructura de costos, estas fueron atendidas mediante escrito S/N de HAUKES PERÚ S.R.L. **(Apéndice n.° 19)** y carta n.° 001-2022-JP&MB/JCOC de JP & MB S.A.C. **(Apéndice n.° 19)**, ambas de 23 de

[10] Conforme al artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(…) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (…)"*

[11] Dos (2) actas de solicitud de estructura de costos para HAUKES PERÚ S.R.L. **(Apéndice n.° 18)**, JP & MB S.A.C. **(Apéndice n.° 18)** y una (1) acta de subsanación y solicitud de estructura de costos para MAMANI CHURA PORFIRIO **(Apéndice n.° 18)**, de 22 de marzo de 2022

[12] Según partida electrónica n.° 11098806 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, cuenta con denominación o razón social: JP & MB Inversiones Contratistas Sociedad Anónima Cerrada - JP & MB S.A.C.

marzo de 2022 y escrito S/N de MAMANI CHURA PORFIRIO de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

De la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro:

Mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la cual se encuentra visada y firmada por René Willy Villalba Mamani en señal de conformidad, en su condición de encargado del OEC, quién admitió y evaluó las ofertas[13] presentadas por los ocho (8) postores al procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL, y en consecuencia otorgó la buena pro al postor MAMANI CHURA PORFIRIO por el monto de S/75 000,00, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

N°	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Postores							
		BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	VILDOSO FLORES LORENA DEL ROSARIO	JP & MB S.A.C.	CORPORACIÓN EGAM S.A.C.	JEDATEX S.A.C.	JURADO RAPIRE EVELYN LUISA	MAMANI CHURA PORFIRIO	HAUKES PERU S.R.L.
		RUC N° 10406562200	RUC N° 10404082286	RUC N° 20544769732	RUC N° 20449354738	RUC N° 20601327440	RUC N° 10417316561	RUC N° 10430566135	RUC N° 20607877069
a	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del reglamento, (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta (No cumple)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta (No cumple)
e	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 15 D.C.
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser caso, (...)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	Presenta S/98 280,00	Presenta S/77 000,00	Presenta S/76 970,00	Presenta S/95 830,00	Presenta S/96 242,50	Presenta S/77 110,00	Presenta S/75 000,00	Presenta S/71 000,00
-	Presentación Facultativa: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11)	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Presenta	No Presenta	Presenta
	ESTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

(...)

- *Mediante la Carta n.° 010-2022-OEC-MDCGAL de fecha 25 de marzo de 2022 se notifica al área usuaria para la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, con la estructura de costos presentado por los postores* ***(HAUKES PERÚ S.R.L., MAMANI CHURA PORFIRIO Y JP & MB S.A.C.).***

- *Mediante Carta N° 003-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDGALTT-GMGA/MDCGAL de 31 de marzo del presente, el responsable Técnico, indica que después de revisar y evaluar la propuesta presentada, verifica que el postor MAMANI CHURA PORFIRIO, cumple con lo requerido.*

- *Por tanto, se cuenta con ocho[14] (06) ofertas válidas, a quien se procede a aplicar los factores de evaluación, obteniéndose el siguiente resultado.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[13] Mediante oficio n.° D000124-2024-OSCE-DSEACE de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el director (e) de la Dirección del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, remitió el informe n.° D000204-2024-OSCE-SCGU de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el mismo que anexó todas las ofertas registradas y almacenadas en la plataforma electrónica del SEACE respecto al procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL, que incluyó las ofertas de los postores **HAUKES PERÚ S.R.L.**, **JP & MB S.A.C.** y **MAMANI CHURA PORFIRIO**.

[14] Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde ocho (08).

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		POSTOR					
A. PRECIO	PUNT.	BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	VILDOSO FLORES LORENA DEL ROSARIO	CORPORACIÓN EGAM S.A.C.	JEDATEX SAC	JURADO RUPIRE EVELYN LUISA	MAMANI CHURA PORFIRIO
		RUC N° 10406562200	RUC N° 10404082286	RUC N° 20449354738	RUC N° 20601327440	RUC N° 10417316561	RUC N° 10430566135
La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente formula: **Pi = Om x PMP / Oi** **I** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio	100 p	76.31	97.40	78.26	77.93	97.26	100.00
PUNTAJE		76.31	97.40	78.26	77.93	97.26	100
BONIFICACION 5% POR MYPE		3.82	-	3.91	3.89	-	-
PUNTAJE TOTAL		80.13	97.40	82.17	81.82	97.26	100
ORDEN DE PRELACIÓN		6°	2°	4°	5°	3°	1°

(...)"

b) **De la verificación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y evaluación de las ofertas establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL**

Mediante carta n.° 010-2022-OEC/MDCGAL de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, firmado por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, con el asunto: *"Verificación del cumplimiento de las E.T"*, dirigido al responsable técnico del Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, señaló lo siguiente:

> *"(...) procedo a informarle que se ha recibido las ofertas presentadas al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-OEC/MDCGAL (...), de los postores:* ***HAUKES PERU S.R.L., MAMANI CHURA PORFIRIO y JP & MB INVERSIONES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – JP & MB S.A.C.***
>
> *En ese sentido,* ***se remite las ofertas en mención; a fin de que se verifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del requerimiento con respecto a las características técnicas ofertas***[15]*, todo ello en aplicación al inciso 10 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligados a brindarlo bajo responsabilidad". (...)"* (Énfasis agregado)

Del párrafo anterior, se advierte que René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, únicamente solicitó al responsable técnico del Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, la verificación de tres (3) ofertas de un total de ocho (8), encontrándose dichas ofertas económicas *"sustancialmente inferior al valor estimado"* según lo señalado en

[15] Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "ofertadas".

las actas de subsanación y solicitud de estructura de costos **(Ver apéndice n.° 18),** como son: MAMANI CHURA PORFIRIO por S/75 000,00, HAUKES PERÚ S.R.L. por S/71 000,00 y JP & MB S.A.C. por S/76 970,00, siendo estos mismos tres (3) postores los que presentaron su estructura de costos ante la solicitud del mencionado encargado del OEC, lo cual denota que el criterio para la verificación propuesto por René Willy Villalba Mamani consideró solo a las ofertas sustancialmente por debajo del valor estimado establecido en S/77 080,00.

Es necesario precisar que, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL por parte del área usuaria y/o el encargado del OEC no se encuentra previsto en las bases integradas del referido procedimiento de selección, ni tampoco se encuentra señalado en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE o estipulado en alguna normativa en materia referente al proceso de contrataciones de bienes para el estado.

En ese sentido, mediante carta n.° 03-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, el responsable técnico del Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, procedió a realizar lo solicitado en el anexo denominado "Cumplimiento de las especificaciones técnicas" **(Apéndice n.° 23)**, lo cual dio como resultado que solo la oferta del postor MAMANI CHURA PORFIRIO cumplía con las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, para la adquisición de vestuario, y las ofertas de los postores HAUKES PERU S.R.L. y JP & MB S.A.C. resultaron como no admitidas, según se muestra a continuación:

"(...)

PARTICIPANTE	PANTALON DE DRILL UNISEX			SOMBRERO DE DRILL CON LOGOTIPO			POLO DE ALGODÓN PIQUE MANGA LARGA UNISEX		
	TELA VERDE KENTUCKY	CINTA REFLECTIVAS	DRILL 8 ONZAS 100% ALGODÓN	TELA VERDE KENTUCKY	DRILL 8 ONZAS 100% ALGODÓN	LOGOTIPO BORDADO	TELA PIQUE 24/1	ESCUDO Y LOGOTIPO BORDADO	COLOR PLOMO AZULINO
HAUKES PERU S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE
MAMANI CHURA PORFIRIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JP & MB S.A.C.	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

PARTICIPANTE	CHALECO DE DRILL CON LOGOTIPO				CAMISA DE MANGA LARGA CON LOGOTIPO			
	TELA COLOR NARANJA	ESCUDO LOGO BORDADO	DRILL 8 ONZAS 100% ALGODÓN	CINTA REFLEXIVAS	TELA VERDE KENTUCKY	DRILL 8 ONZAS 100% ALGODÓN	ESCUDO Y LOGOTIPO BORDADO	CINTA REFLECTIVAS
HAUKES PERU S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE	NO ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE
MAMANI CHURA PORFIRIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JP & MB S.A.C.	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DACI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Sobre el particular, es necesario indicar que del contenido mínimo de las ofertas[16] y las propias bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, con respecto a la etapa de presentación de ofertas, señalan que **para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas corresponde la presentación de la "*d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presentación sección (ANEXO N° 3)*"**, por tanto, no resultaba exigible a los postores, el sustento y/o justificación documentaria para acreditar las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**; adicionalmente, que **dicha verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser verificables en la etapa de recepción y conformidad[17] en la ejecución contractual**, conforme a las disposiciones en materia de contrataciones del estado.

Asimismo, resulta importante precisar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani como encargado del OEC[18]; estableciendo, en el numeral 1.7 del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección de la Sección General de dichas bases, se consideró lo siguiente:

> *"(...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (...), **verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases** de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento y **determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas**, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."* (Énfasis agregado)

Lo mencionado, es concordante con los diversos pronunciamientos y/u opiniones del OSCE, entre ellos, la **Opinión n.° 035-2020/DTN** (Expediente: 15485-21141) de 18 de junio de 2020, emitido por la directora Técnico Normativa OSCE, que señaló con respecto al párrafo precedente lo siguiente:

> *"(...) 2.1.2. Ahora bien, durante el desarrollo del procedimiento de selección pueden identificarse diversas etapas en las que se verifica el contenido de las ofertas que presentan los postores, tales como la **"admisión"**, "evaluación", y "calificación", según se trate del método de contratación aplicable".*
>
> *Respecto de la "admisión", es importante señalar que dicha etapa constituye el primer filtro a las ofertas presentadas, en el cual, el comité de selección –u órgano competente, según corresponda al tipo de procedimiento de selección- verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**. (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

16 Al respecto, el **artículo 52° Contenido mínimo de las ofertas** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: *"(...) Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (...) c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. (...)".*

17 Según lo señalado en el **artículo 168° Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

18 Sobre el particular, el numeral 43.2 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"(...) **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, **la Adjudicación Simplificada para bienes**, (...)".* (Énfasis agregado)

Más aún, que en el acápite 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del rubro **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**, en la sección ***"Importante"*** de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, dispuso lo siguiente: ***"(...) El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*** (Énfasis agregado)

En tal sentido, se evidencia que René Willy Villalba Mamani, tuvo pleno conocimiento de sus funciones como encargado del OEC[19], conforme lo establece el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, según consta en el informe n.° 0357-2022-SGL-GA/MDCGAL de 23 de febrero de 2022 **(Ver apéndice n.° 11)**, indicó textualmente lo siguiente:

> *"(...) en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable[20] que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Así mismo, debo precisar que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la contratación del procedimiento de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-OEC/MDCGAL** (...) remito adjunto Bases del Procedimiento de Selección debidamente suscrita por el Órgano Encargado de Contrataciones (...)."*

Por lo expuesto, se advierte que René Willy Villalba Mamani, fue responsable de las actuaciones y decisiones adoptadas durante el procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL, toda vez que tuvo pleno conocimiento de sus funciones como encargado del OEC, según lo señalado en la normativa de contrataciones vigente, así como, lo referido a la obligación de verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 15)**, las mismas que fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por el mencionado funcionario público; y que, la remisión al área usuaria de tres (3) ofertas de un total de ocho (8) para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, no enervó su responsabilidad en la conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado.

Por su parte, la comisión de control procedió a verificar si las ofertas presentadas por los postores al procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL, cumplían con la presentación de la documentación exigida en el numeral 2.2 del capítulo II "Del Procedimiento de Selección" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 15)**, obteniendo como resultado según se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

19 Al respecto, el numeral 43.1 y 43.3 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"**43.1** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se **encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del **órgano encargado de las contrataciones.** (...) **43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para **preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario** para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

20 Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "establece"

CUADRO N° 3

Evaluación efectuada a la documentación de presentación obligatoria presentada por los postores al procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL

N°	CRITERIO	Postores							
		BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	VILDOSO FLORES LORENA DEL ROSARIO	JP & MB S.A.C.	CORPORACIÓN EGAM S.A.C.	JEDATEX S.A.C.	JURADO RUPIRE EVELYN LUISA	MAMANI CHURA PORFIRIO	HAUKES PERU S.R.L.
		RUC n.° 10406562200	RUC n.° 10404082286	RUC n.° 20544769732	RUC n.° 20449354738	RUC n.° 20601327440	RUC n.° 10417316561	RUC n.° 10430566135	RUC n.° 20607877069
1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA									
a	Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. (Anexo n.° 2).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo n.° 4)	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.	Presenta Plazo de entrega:15 D.C.
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE (...)	Presenta S/98 280,00	Presenta S/77 000,00	Presenta S/76 970,00	Presenta S/95 830,00	Presenta S/96 242,50	Presenta S/77 110,00	Presenta S/75 000,00	Presenta S/71 000,00
1.2. DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA									
-	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo n.°10)	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta
ESTADO		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

Por tanto, como resultado de la revisión y verificación efectuada por la comisión de control a las ofertas presentadas por los ocho (8) postores, se evidencia todos ellos cumplieron con acreditar la documentación de presentación obligatoria, establecida en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas de la AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, bases que fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por parte de René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC.

No obstante, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 4 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 20)**, suscrita y visada en señal de conformidad, admitió la oferta del postor MAMANI CHURA PORFIRIO **(Apéndice n.° 24)** y no admitió las ofertas presentadas por los postores **HAUKES PERÚ S.R.L. (Apéndice n.° 25) y JP & MB S.A.C. (Apéndice n.° 26)**, respecto al documento de presentación obligatoria ***"(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)"***, determinando lo siguiente: ***"Presenta NO CUMPLE"*** y consecuentemente el único motivo para declarar ***"NO ADMITIDO"*** las mencionadas ofertas.

Con respecto al postor **HAUKES PERÚ S.R.L.**, este postor interpuso recurso de apelación contra el "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 4 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 20)**, mediante escrito S/N de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, dirigido al Titular de la entidad, y luego derivado con proveído de 12 de abril de 2022 a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística y encargado del OEC, quien tomó conocimiento, entre otros, sobre la falta de motivación y fundamento para la inadmisibilidad de su oferta por parte del encargado del OEC, señalando que esta determinación no se sustenta en reglas o disposiciones de las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 15)** ni tampoco en la normativa de contrataciones del estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

En ese sentido, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística en calidad de encargado del OEC, emitió respuesta mediante la carta n.° 90-2022-SGL-GA/MDCGAL de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, avocándose solo en el extremo que el pago por la garantía del recurso presentado fue realizado fuera del plazo legal, por tanto, *"se tiene por no presentado el recurso de apelación"*, no pronunciándose ni adoptando ninguna acción posterior sobre el fondo del asunto, según consta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL remitido por la entidad a través del oficio n.° 0329-2023-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 17)** con un total de 252 folios.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que se aplicasen los mismos parámetros de verificación a la oferta del postor **MAMANI CHURA PORFIRIO (Ver apéndice n.° 24),** según los criterios del "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 4 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 20)**, y la carta n.° 03-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL recibido el 31 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 23)**, se determinaría que éste último tampoco cumplió con acreditar las especificaciones técnicas antes solicitadas, por tanto, no correspondía otorgarle la buena pro del procedimiento de selección, denotándose la falta de trato justo e igualitario en las contrataciones públicas a cargo René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado de la OEC, lo cual se resume a continuación:

CUADRO N° 4
Evaluación de las especificaciones técnicas según el criterio usado por el OEC a la oferta del postor MAMANI CHURA PORFIRIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	POSTOR MAMANI CHURA PORFIRIO RUC n.° 10430566135
PANTALON DE DRILL UNISEX	
Tela verde kentucky	Cumple
Cintas reflectivas	Cumple
Drill 8 onzas 100% algodón	Cumple
Cintura elástica	No especifica (No cumple)
Dos bolsillos delanteros a cada lado, sin cierre	No especifica (No cumple)
Tallas M - L - XL - XXL	Cumple
SOMBRERO DE DRILL CON LOGOTIPO	
Tela verde Kentucky	Cumple
Drill 8 onzas 100% algodón	Cumple
Logotipo bordado	No especifica (No cumple)
Tela en la parte posterior (Alargada hasta el hombro)	Cumple
POLO DE ALGODÓN PIQUÉ MANGA LARGA UNISEX	
Tela piqué 24/1	No especifica (No cumple)
Escudo y logotipo bordado	Cumple
Color plomo azulino	Cumple
Color plomo	Cumple
En la parte posterior debe indicar: Plan de mantenimiento parques y jardines de color azulino.	No especifica (No cumple)
Sin bolsillos	No especifica (No cumple)
Tallas M - L - XL - XXL	Cumple
CHALECO DE DRILL CON LOGOTIPO	
Tela color naranja (Anaranjado)	Cumple
Escudo logo bordado	Cumple
Drill 8 onzas 100% algodón	Cumple
Cintas reflectivas	Cumple
En la parte posterior debe indicar: Plan de Mantenimiento parques y jardines color azulino	No especifica (No cumple)
Bolsillos: Adelante dos bolsillos con tapa a la altura del pecho, adelante dos bolsillos con tapa en la parte inferior y dos bolsillos delanteros sin tapa con cremallera a cada lado en la parte inferior, atrás un bolsillo con cremallera	No especifica (No cumple)
Tallas M - L - XL - XXL	Cumple
CAMISA DE DRILL MANGA LARGA	
Tela verde kentucky	Cumple
Drill 8 onzas 100% algodón	Cumple
Escudo y logotipo bordado	Cumple
Cintas reflectivas	Cumple
En la parte posterior debe indicar: Plan de Mantenimiento parques y jardines	No especifica (No cumple)
Dos bolsillos delanteros con tapa a la altura del pecho con botón	No especifica (No cumple)
Tallas M - L - XL - XXL	Cumple
ESTADO	**NO CUMPLE**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL – Oferta del postor MAMANI CHURA PORFIRIO **(Ver apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

De lo expuesto, se ha determinado que con la exigencia de la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, por parte de René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, éste último evaluó las ofertas presentadas y otorgó la buena pro al postor **MAMANI CHURA PORFIRIO**, quien tampoco cumplía con acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas según su propio criterio, el mismo que no se encuentra regulado en las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 15)**, bases estandarizadas del OSCE y normativa vinculada a la materia, por lo que su oferta tampoco debió ser admitida.

Por consiguiente, la comisión de control, según las ofertas económicas presentadas por los postores, considerando como único factor de evaluación el "precio", de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 15)**, estableció el puntaje en el primer puesto, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
Evaluación y determinación del orden de prelación de las ofertas admitidas

N°	Postor	Precio (S/)	Puntaje obtenido	Bonificación 5%	Puntaje total	Orden de prelación
1	**HAUKES PERU S.R.L.**	**71 000,00**	**100,00**	-	**100,00**	**1er. puesto**
2	JP & MB S.A.C.	76 970,00	92,24	4,61	96,85	2do. puesto
3	**MAMANI CHURA PORFIRIO**	**75 000,00**	**94,67**	**-**	**94,67**	**3er. puesto**
4	VILDOSO FLORES LORENA DEL ROSARIO	77 000,00	92,21	-	92,21	4to. puesto
5	JURADO RUPIRE EVELYN LUISA	77 110,00	92,08	-	92,08	5to. puesto
6	CORPORACIÓN EGAM S.A.C.	95 830,00	74,09	3,70	77,79	6to. Puesto
7	JEDATEX S.A.C.	96 242,50	73,77	3,69	77,46	7mo. puesto
8	BRAÑES BARONA SANTIAGO PEDRO	98 280,00	72,24	3,61	75,85	8vo puesto

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

Como se desprende del cuadro anterior, respecto a la evaluación realizada a las ofertas admitidas, el postor que debió ocupar **el primer lugar** es la empresa HAUKES PERÚ S.R.L., con un puntaje total de 100 puntos; en el **segundo lugar** la empresa JP & MB S.A.C., con un puntaje de 96,85; y en el **tercer lugar** la oferta del postor **MAMANI CHURA PORFIRIO** con un puntaje de 94,67.

Es pertinente mencionar que, el Reglamento de la Ley n.° 30325 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, estableció en el **artículo 89° Procedimiento de Adjudicación Simplificada**, que para la contratación de bienes se aplica las reglas previstas en los artículos 71° al 76° del mencionado reglamento, por tanto, resulta de obligatorio cumplimiento para el OEC considerar las etapas establecidas, como son el **artículo 73° Presentación de ofertas**, por el cual verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; así como, lo previsto en el **artículo 74° Evaluación de las ofertas**, aplicando los factores de evaluación establecidos en las bases integradas, a fin de determinar el orden de prelación de las mismas y determinar la oferta con mejor puntaje, conforme a la fórmula propuesta por el reglamento.

Cabe señalar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)** no consideraron requisitos de calificación posterior a la evaluación de ofertas, según lo señalado en el **artículo 75° Calificación** del dispositivo legal antes señalado, para calificar el cumplimiento de los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

requisitos de calificación presentados por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según orden de prelación, por lo que correspondió otorgar la buena pro al postor ganador según el **artículo 76° Otorgamiento de la buena pro,** mediante la publicación en el Portal del SEACE.

Por lo expuesto, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, otorgó la buena pro a favor del postor **MAMANI CHURA PORFIRIO**, postor que ofertó el importe de S/75 000,00, según se aprecia en el "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 4 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 20)**, notificándole posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 01185 con fecha de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con lo que se estableció el vínculo contractual[21] entre el mencionado postor y la entidad, con una diferencia de S/4 000,00, en comparación con el precio ofertado por el postor **HAUKES PERU S.R.L.**, quien cumplió con presentar y acreditar la documentación obligatoria exigida en las bases integradas del procedimiento de selección en cuestión, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
Diferencia de mayores costos en los precios de las ofertas presentadas

AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL	MAMANI CHURA PORFIRIO (S/)	HAUKES PERÚ S.R.L. (S/)	Diferencia (S/)
Adquisición de vestuario para el Plan: "Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna.	S/75 000,00	S/71 000,00	**S/4 000,00**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

2. Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/MDCGAL (Primera Convocatoria) convocado para la Contratación de Bienes "Adquisición de Bloqueador Solar para el Plan: Mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, avenidas, óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna"

a) Antecedentes

Del requerimiento:

Mediante cuadro de necesidades n.° 2022-000404[22] de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)** , en el que se adjuntó las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 30),** firmado y visado electrónicamente por Grover Wagner Chicani Zapana, como área usuaria y responsable técnico del Plan: ***"Mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna"***[23], se solicitó la adquisición de bloqueador solar, considerando un valor de S/103 505,60.

En ese sentido, mediante informe n.° 0138-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones, solicitó a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se

21 La entidad giró el Comprobante de Pago n.° 12399 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)** a favor del contratista PORFIRIO MAMANI CHURA por la suma de S/75 000,00 por la adquisición de vestuario para el Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna, efectuándose el pago el 14 de julio de 2022, según consta en la **"Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" (Apéndice n.° 29)** respectiva.

22 Con fecha de recepción por parte de la Subgerencia de Logística el 11 de enero de 2022.

23 Pedido que contó con las firmas electrónicas del inspector del mencionado plan, del Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental; así como, con los vistos buenos electrónicos del subgerente de Presupuesto y Gerente de Administración, respectivamente

derive al área correspondiente, para el trámite de la certificación de crédito presupuestario del cuadro de necesidades n.° 2022-000404 **(Ver apéndice n.° 30)**; otorgándose la misma, a través del informe n.° 0188-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 32)** por un valor estimado de S/103 505,60, el cual fue posterior a las indagaciones del mercado que permitieron actualizar el valor estimado en relación al cuadro de necesidades antes mencionado, según el "Formato de cuadro comparativo (Bienes)"[24] **(Apéndice n.° 33)** siguiente:

CUADRO N° 7
Resumen del Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)

N°	Cotizaciones - Empresas	Marca	RUC	Monto en Soles (S/)	Fecha
1	MIGUEL ÁNGEL LIMA LLANQUE	BAHIA	10424394462	112 915,20	28/01/2022
2	D.S. MADU S.A.C.	BAHIA	20606288060	108 210,40	28/01/2022
3	CORPORACIÓN EGAM S.A.C	BAHIA	20449354738	103 505,60	28/01/2022

Fuente: Informe n.° 0007-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, a través del informe n.° 0224-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación. Es así que, mediante memorando n.° 0029-2022-GA/MDCGAL de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la referida Gerencia aprobó dicho expediente de contratación.

De las bases integradas:

Por su parte, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, elaboró las bases del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 36)**, el mismo que, mediante informe n.° 0339-2022-SGL-GA/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó la aprobación de estas. Por lo que, a través del memorando n.° 0034-2022-GA/MDCGAL de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la Gerencia de Administración, aprobó dichas bases.

Es así que, el participante ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C. el 25 de febrero de 2022 formuló una consulta a través del SEACE, respecto a las bases; ante ello, mediante pliego de absolución de consultas y observaciones[25] del SEACE, el encargado del OEC absolvió la consulta.

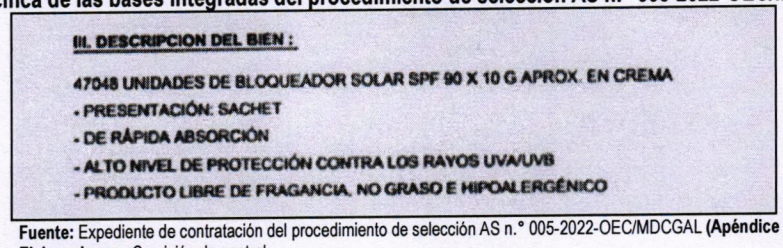
Posteriormente, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, visó las bases integradas[26] del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL[27] **(Apéndice n.° 38)**, en señal de conformidad, determinándose las **especificaciones**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[24] Adjunto al informe n.° 0007-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 31 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 33)**
[25] Publicado en el SEACE el 1 de marzo de 2022.
[26] Conforme al Anexo n.° 1 Definiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Bases integradas:*** *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.*"
[27] Al respecto, el OCI requirió en calidad de préstamo el expediente de contratación mediante oficio n.° 029-2023-OCI/MDCGAL de 14 de febrero de 2024 **(Ver apéndice n.° 16).** Ante ello, la entidad a través del oficio n.° 0329-2023-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia Municipal, que adjuntó el informe n.° 481-2023-SGL-GA/MDCGAL de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia de Administración y el memorando n.° 146-2023-GM/MDCGAL de 24 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 17)** emitido por Gerencia Municipal, remitió al OCI el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL "Adquisición de Bloqueador Solar para el Plan: Mantenimiento de la Infraestructura Básica en Áreas de esparcimiento de Parques, Avenidas, Óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" con un total de 229 folios.

técnicas de manera definitiva en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas[28], lo siguiente:

IMAGEN N° 3
Especificaciones técnicas[29] detalladas en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL


III. DESCRIPCION DEL BIEN :

47048 UNIDADES DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 X 10 G APROX. EN CREMA
- PRESENTACIÓN: SACHET
- DE RÁPIDA ABSORCIÓN
- ALTO NIVEL DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS UVA/UVB
- PRODUCTO LIBRE DE FRAGANCIA, NO GRASO E HIPOALERGÉNICO

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de control

Una vez aprobadas las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 38)**; René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, llevó a cabo la preparación, conducción y realización[30] del procedimiento de selección, habiendo presentado sus ofertas los postores siguientes:

CUADRO N° 8
Relación de postores al procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL

N°	Postores	RUC	Oferta Económica (S/)
1	ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C.	20608072005	94 096,00
2	D & F CLEAN S.A.C.	20604337691	99 990,00
3	SIRSAF E.I.R.L.	20533226621	98 800,80
4	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	20604174989	93 990,00
5	CORPORACION EGAM S.A.C.	20449354738	89 391,20
6	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.	20520073214	103 505,60
7	**ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.**	**20605405577**	**68 690,08**
8	CHAPOLAB S.A.C.	20545792177	87 038,80
9	**NEIMCSA E.I.R.L.**	**20602194818**	**64 925,12**
10	CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL	10704635791	72 924,40
11	MEDICAL ISVIL S.A.C.	20544150104	72 735,51

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro:

Mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la cual se encuentra visada y firmada por René Willy Villalba Mamani en señal de conformidad, en su condición de encargado del OEC, quién admitió y evaluó las ofertas[31] presentadas por los once (11) postores al procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL, y en consecuencia otorgó la buena pro al postor ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. por el monto de S/68 690.08, de acuerdo al detalle siguiente:

"(…)

28 Obran entre los folios 60 al 77 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL. **(Ver apéndice n.° 17)**

29 Folio 67 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 17)**

30 Conforme al artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(…) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (…)"*

31 Mediante oficio n.° D000124-2024-OSCE-DSEACE de 16 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**, el director (e) de la Dirección del SEACE del OSCE, remitió el informe n.° D000204-2024-OSCE-SCGU de 15 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**, el mismo que anexó todas las ofertas registradas y almacenadas en la plataforma electrónica del SEACE respecto al procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL, que incluyó las ofertas de los postores **ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.** y **NEIMCSA E.I.R.L.**

Nº	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTOR										
		ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C.	D & F CLEAN S.A.C.	SIRSAF E.I.R.L.	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	CORPORACION EGAM S.A.C.	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L	CHAPOLAB SAC	NEIMCSA E.I.R.L	CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL	MEDICAL ISVIL S.A.C.
		Ruc Nº 20608072005	Ruc Nº 20604337691	Ruc Nº 20533226621	Ruc Nº 20604174989	Ruc Nº 20449354738	Ruc Nº 20520073214	Ruc Nº 20603945752[32]	Ruc Nº 20545792177	Ruc Nº 20602194818	Ruc Nº 10704635791	Ruc Nº 20544150104
a	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración Jurada de acuerdo al literal b) del art. 52 del reglamento. (Anexo Nº2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e	Descripción del bien ofertado indicando la marca	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta	presenta	presenta	Presenta	Presenta	Presenta (No cumple)	Presenta	Presenta (No cumple)
E	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo Nº 4)	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.
F	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...) ANEXO Nº 5	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
G	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE	Presenta S/.94 096.00	Presenta S/.99 990.00	Presenta S/.98 800.80	Presenta S/. 93 990.00	Presenta S/.89 391.20	Presenta S/.103 505.60	Presenta S/.68 690.08	Presenta S/.87 038.80	Presenta S/.64 925.12	Presenta S/.72 924.40	Presenta S/.72 735.51
	Presentación Facultativa: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº11)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta
	ESTADO	Admitido	Admitido	No Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	No Admitido	Admitido	No Admitido

- *Mediante la **Carta N° 006-2022-OEC-MDCGAL** de fecha 07 de marzo de 2022, se notifica al área usuaria para la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.*

- *Mediante **Carta N° 001-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDGALTT-GMGA/MDCGAL** de fecha 16 de marzo el responsable Técnico, indica que después de revisar y evaluar la propuesta presentada, verifica que solo ocho (08) postores **(ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C., D & F CLEAN S.A.C., BIODEGRADABLE PERU S.A.C., CORPORACION EGAM S.A.C., REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., ALQAMARI SERVICES E.I.R.L., CHAPOLAB SAC y CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL)** cumple con lo requerido.*

- *Por tanto, se cuenta con ocho (08) oferta válida, a quien se procede aplicar los factores de evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:*

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		POSTOR							
A. PRECIO	PUNT.	ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C	D & F CLEAN S.A.C	BIODEGRADABLE PERU S.A.C	CORPORACION EGAM S.A.C	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L	CHAPOLAB S.A.C	CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL
		Ruc Nº 20608072005	Ruc Nº 20604337691	Ruc Nº 20604174989	Ruc Nº 20449354738	Ruc Nº 20520073214	Ruc Nº 20603945752[33]	Ruc Nº 20545792177	Ruc Nº 10704635791
La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula: Pi: = Om x PMP / Oi I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta mas baja PMP = Puntaje máximo del precio	100 p	73.00	68.70	73.08	76.84	66.36	100.00	78.92	94.19
PUNTAJE		73.00	68.70	73.08	76.84	66.36	100.00	78.92	94.19
BONIFICACION 5% POR MYPE		3.65	3.44	3.65	3.84	3.32	5	3.95	-
PUNTAJE TOTAL		76.65	72.14	76.73	80.68	69.68	105.00	82.87	94.19
ORDEN DE PRELACION		6°	7°	5°	4°	8°	1°	3°	2°

(...)."

32 Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "20605405577"
33 Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "20605405577"

b) **De la verificación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y evaluación de las ofertas establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL**

Mediante carta n.° 006-2022-OEC/MDCGAL de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, firmado por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, con el asunto: *"Verificación de cumplimiento de las E.T"*, dirigido al responsable técnico del Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, señaló lo siguiente:

> *"(...) procedo a informarle que se ha recibido las ofertas presentadas al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-OEC/MDCGAL para ADQUISICION DE BLOQUEADOR (...), de los postores: ALGOAZ GLOBAL AVIATION SAC., D&F CLEAN S.A.C., SIRSAF E.I.R.L., BIODEGRADABLE PERU S.A.C., CORPORACION EGAM S.A.C., REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L., ALQAMARI SERVICES E.I.R.L., CHAPOLAB SAC, NEIMCSA E.I.R.L., CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL y MEDICAL ISVIL S.A.C.*
>
> *En ese sentido,* ***se remite las ofertas en mención; a fin de que se verifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del requerimiento con respecto a las características técnicas ofertas*** [34]*, todo ello en aplicación al inciso 10 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias a áreas pertinentes de la Entidad, los que están obligados a brindarlo bajo responsabilidad (...)".*

Es necesario precisar que, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL por parte del área usuaria y/o el encargado del OEC no se encuentra previsto en las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 38)**, ni tampoco se encuentra señalado en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE o estipulado en alguna normativa en la materia referente al proceso de contrataciones de bienes para el estado.

En ese sentido, mediante carta n.° 01-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)** por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, el responsable técnico del Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, procedió a realizar lo solicitado en el anexo denominado "Cumplimiento de las especificaciones técnicas" **(Apéndice n.° 41)**, lo cual dio como resultado que solo las ofertas de los postores ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C., D & F CLEAN S.A.C., BIODEGRADABLE PERU S.A.C., CORPORACION EGAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, REPRESENTACIONES INCOFER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L., CHAPOLAB S.A.C. Y CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL, cumplían con las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, para la adquisición de bloqueador solar, obteniéndose las ofertas de los postores NEIMCSA E.I.R.L., SIRSAF EMPRESA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[34] Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "ofertadas".

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SIRSAF E.I.R.L. y MEDICAL ISVIL S.A.C. como no admitidas, según se muestra a continuación:

"(...)

PARTICIPANTE	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
		FACTOR 90	PRESENTACIÓN SACHET 10 G	PROTECCIÓN UVA	PROTECCIÓN UVB
NEIMCSA E.I.R.L.	DERMOSOL VISAGE SPF 100	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL	BAHIA FACES BLOQUEADOR TOTAL 90 SPF	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CHAPOLAB SAC	BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 – BAHIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
ALQAMARI SERVICES E.I.R.L	BAHIA FACES BLOQUEADOR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
REPRESENTACIONES INCOFER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	BAHIA FACES BLOQUEADOR TOTAL SPF 90	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CORPORACION EGAM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	BAHIA FACES BLOQUEADOR TOTAL SPF 90	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
BIODEGRADABLE PERU S.A.C	BAHIA FACES BLOQUEADOR TOTAL SPF 90	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
SIRSAF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L	BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 – BAHIA	SI CUMPLE	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
D & F CLEAN S.A.C	BAHIA FACES SPF 90	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C	BAHIA FACES SPF 90	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
MEDICAL ISVIL S.A.C	DERMOSOL VISAGE SPF 100	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

(...)"

Sobre el particular, es necesario precisar que del contenido mínimo de las ofertas[35] y las propias bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, con respecto a la etapa de presentación de ofertas, señalan que **para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas corresponde la presentación de la "*d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presentación sección (ANEXO N° 3)*"**, por tanto, no resultaba exigible a los postores, el sustento y/o justificación documentaria para acreditar las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**; adicionalmente, que **dicha verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser verificables en la etapa de recepción y conformidad[36] en la ejecución contractual**, conforme a las disposiciones en materia de contrataciones del estado.

Asimismo, resulta importante precisar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani como encargado del OEC[37]; estableciendo, en el numeral 1.7 del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección de la Sección General de dichas bases, se consideró lo siguiente:

> *"(...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (...),* ***verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases*** *de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y* ***determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas,*** *detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."* (Énfasis agregado)

35 Al respecto, el artículo 52° Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: *"(...) Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (...) c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. (...)"*

36 Según lo señalado en el **artículo 168° Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

37 Sobre el particular, el numeral 43.2 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"(...)* ***El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo*** *la Subasta Inversa Electrónica,* ***la Adjudicación Simplificada para bienes,*** *(...)".* (Énfasis agregado)

Lo mencionado, es concordante con los diversos pronunciamientos y/u opiniones del OSCE, entre ellos, la **Opinión n.° 035-2020/DTN** (Expediente: 15485-21141) de 18 de junio de 2020, emitido por la directora Técnico Normativa OSCE, que señaló con respecto al párrafo precedente lo siguiente:

> *"(...) 2.1.2. Ahora bien, durante el desarrollo del procedimiento de selección pueden identificarse diversas etapas en las que se verifica el contenido de las ofertas que presentan los postores, tales como la **"admisión"**, "evaluación", y "calificación", según se trate del método de contratación aplicable".*
>
> *Respecto de la "admisión", es importante señalar que dicha etapa constituye el primer filtro a las ofertas presentadas, en el cual, el comité de selección –u órgano competente, según corresponda al tipo de procedimiento de selección- verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**. (...)".*

Más aún, que en el acápite 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del rubro **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**, en la sección ***"Importante"*** de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, dispuso lo siguiente: ***"(...) El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*** (Énfasis agregado)

En tal sentido, se evidencia que René Willy Villalba Mamani, tuvo pleno conocimiento de sus funciones como encargado del OEC[38], conforme lo establece el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, según consta en el informe n.° 0339-2022-SGL-GA/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 **(Ver apéndice n.° 36)**, indicó textualmente lo siguiente:

> *"(...) en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable[39] que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.(...),debo precisar que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la contratación del procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0005-2022-OEC/MDCGAL(...) remito adjunto Bases del Procedimiento de Selección debidamente suscrita por el Órgano Encargado de las Contrataciones (...)."*

Por lo expuesto, se advierte que René Willy Villalba Mamani, fue responsable de las actuaciones y decisiones adoptadas durante el procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL, toda vez que tuvo pleno conocimiento de sus funciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

38 Al respecto, el numeral 43.1 y 43.3 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"**43.1** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se **encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del **órgano encargado de las contrataciones.** (...) **43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para **preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario** para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

39 Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "establece"

como encargado del OEC, según lo señalado en la normativa de contrataciones vigente, así como, lo referido a la obligación de verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 38)**, las mismas que fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por el mencionado funcionario público, y que, la remisión de once (11) ofertas al área usuaria para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, no enervó su responsabilidad en la conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado.

Cabe precisar que, según se ha desarrollado en el numeral **1)** del presente Informe de Control Específico, se advierte que René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, utilizó de manera reiterada el resultado de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria para justificar la no admisión de ofertas que cumplieron con presentar la documentación de presentación obligatoria según lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento de selección, y consecuentemente con ello, otorgar la buena pro al postor que presentó la oferta económica de mayor precio.

Por su parte, la comisión de control procedió a verificar si las ofertas presentadas por los postores al procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL, cumplían con la presentación de la documentación exigida en el numeral 2.2 del capítulo II "Del Procedimiento de Selección" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 38)**, obteniendo como resultado según se muestra a continuación:

CUADRO N° 9

Evaluación efectuada a la documentación de presentación obligatoria presentada por los postores al procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL

N°	CRITERIO	POSTOR										
		ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C.	D & F CLEAN S.A.C.	SIRSAF E.I.R.L.	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	CORPORACION EGAM S.A.C.	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.	CHAPOLAB S.A.C.	NEIMCSA E.I.R.L.	CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL	MEDICAL ISVIL S.A.C.
		Ruc n.° 20608072005	Ruc n.° 20604337691	Ruc n.° 20533226621	Ruc n.° 20604174989	Ruc n.° 20449354738	Ruc n.° 20520073214	Ruc n.° 20605405577	Ruc n.° 20545792177	Ruc n.° 20602194818	Ruc n.° 10704635791	Ruc n.° 20544150104
1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA												
a	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo n.° 1)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**Presenta**	Presenta	**Presenta**	Presenta	Presenta
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**Presenta**	Presenta	**Presenta**	Presenta	Presenta
c	Declaración Jurada de acuerdo al literal b) del art. 52 del reglamento. **(Anexo n.° 2)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**Presenta**	Presenta	**Presenta**	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 3)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**Presenta**	Presenta	**Presenta**	Presenta	Presenta
e	Descripción del bien ofertado indicando la marca	Bahia (Presenta)	Bahia (Presenta)	No Presenta	Bahia (Presenta)	Bahia (Presenta)	Bahia (Presenta)	**Bahia (Presenta)**	Bahia (Presenta)	**Dermosol (Presenta)**	Presenta	Dermosol (Presenta)
f	Declaración jurada de plazo de entrega **(Anexo n.° 4)**	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	**Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.**	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	**Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.**	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.	Presenta Plazo de entrega: 05 D.C.
g	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (…) **ANEXO n.° 5**	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	**No corresponde**	No corresponde	**No corresponde**	No corresponde	No corresponde
h	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE	Presenta S/.94 096.00	Presenta S/.99 990.00	Presenta S/.98 800.80	Presenta S/. 93 990.00	Presenta S/.89 391.20	Presenta S/.103 505.60	**Presenta S/.68 690.08**	Presenta S/.87 038.80	**Presenta S/.64 925.12**	Presenta S/.72 924.40	Presenta S/.72 735.51
1.2. DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA												
-	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo n.° 11)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	**Presenta**	Presenta	**Presenta**	No Presenta	Presenta
	ESTADO	**Admitido**	**Admitido**	**No admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**	**Admitido**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Cabe señalar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)** estableció, entre otros, en el inciso d) del numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del CAPITULO II: Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las bases integradas**, la acreditación de las especificaciones técnicas en los documentos para la admisión de las ofertas presentadas para la adquisición de bloqueador solar, siendo éstas las reglas elaboradas y luego definitivas a cargo de René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, lo cual se cita textualmente:

> *"(…)*
> *"CAPITULO II*
> *DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*
> *(…)* ***2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta***
> *(…) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección* ***(Anexo Nº 3)***
> *e) Descripción del bien ofertado indicando la marca (…)".*

Cabe precisar que, los postores[40] que presentaron en su oferta técnica el bloqueador con factor de protección solar (SPF) 90 o 90+ de la marca BAHIA, incluyeron un catálogo o ficha técnica del fabricante LABORATORIOS PORTUGAL 1864 para cumplir con el requisito[41] del inciso ***e) Descripción del bien ofertando indicando la marca*** de las bases del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, el mismo que fue de conocimiento de René Willy Villalba Mamani durante la verificación de los requisitos para la admisibilidad de las ofertas técnicas, en su condición de encargado del OEC; asimismo, de la evaluación a las dos (2) ofertas técnicas de los postores que presentaron el bloqueador con factor de protección solar 100 SPF de la marca DERMOSOL, se advierte que éstas contienen un factor de protección solar de 100 SPF para todo tipo de piel, por tanto, cumplen también con la exigencia requerida mayor a 50 SPF señalada por el fabricante LABORATORIOS PORTUGAL 1864, e incluso con un factor de protección solar por encima de los 90 SPF, en consecuencia, las ofertas técnicas de los postores cumplen con acreditar el inciso ***"e) Descripción del bien ofertado indicando la marca"*** de las bases integradas de dicho procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 38).** Es de resaltar que, la justificación en las especificaciones técnicas para la adquisición del bloqueador solar es *"(…) establecer medidas de prevención para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionados por la exposición a la radiación solar (Ley N° 30102) en beneficio del personal obrero del proyecto (…)".* (Énfasis agregado)

Por tanto, como resultado de la revisión y verificación efectuada por la comisión de control a las ofertas presentadas por los once (11) postores, se evidencia que diez (10) cumplieron con acreditar la documentación de presentación obligatoria, establecida en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, bases que fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por parte de René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

40 Excepto el postor SIRSAF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SIRSAF E.I.R.L., a quien se verificó su oferta técnica y se advirtió la carencia de la presentación de la documentación que acredite el inciso *e) Descripción del bien ofertando indicando la marca*, siendo ello el motivo de su no admisión conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL.

41 Al respecto, es necesario precisar que, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, en el enlace web: https://www.rae.es/drae2001/describir, se ha definido el verbo **describir** como el ***"(...) Definir imperfectamente algo, no por sus cualidades esenciales, sino dando una idea general de sus partes o propiedades.***

No obstante, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 21 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)**, suscrita y visada en señal de conformidad, no admitió la oferta presentada por el postor **NEIMCSA E.I.R.L. (Apéndice n.° 42)** respecto al documento de presentación obligatoria ***"(...) e) Descripción del bien ofertado indicando la marca"***, determinando lo siguiente: ***"Presenta (No Cumple)"*** y consecuentemente el único motivo para declarar ***"NO ADMITIDO"*** la mencionada oferta.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que se aplicasen los mismos parámetros de verificación a la oferta del postor **ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. (Apéndice n.° 43),** según los criterios del "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 21 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)** y la carta n.° 01-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL recibido el 16 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)**, se determinaría que éste último tampoco cumplió con acreditar las especificaciones técnicas antes solicitadas, por tanto, no correspondía otorgarle la buena pro del procedimiento de selección, denotándose la falta de trato justo e igualitario en las contrataciones públicas a cargo René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, lo cual se resume a continuación:

CUADRO N° 10
Evaluación de las especificaciones técnicas según el criterio usado por el OEC a la oferta del postor ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.

PARTICIPANTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS						
	MARCA	FACTOR 90	PRESENTACIÓN SACHET 10 G	PROTECCIÓN UVA	PROTECCIÓN UVB	DE RAPIDA ABSORCIÓN	LIBRE DE FRAGANCIA NO GRASO HIPOALERGÉNICO
ALQAMARI SERVICES E.I.R.L	Bahía	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Sí cumple Sí cumple No especifica (No cumple)
ESTADO	No Cumple						

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL – Oferta del postor ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se ha determinado que con la exigencia de la verificación de las especificaciones técnicas, por parte de René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, éste último evaluó las ofertas presentadas y otorgó la buena pro al postor **ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.**, quien tampoco cumplía con acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas según su propio criterio, el mismo que no se encuentra regulado en las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 38)**, bases estandarizadas del OSCE y normativa vinculada a la materia, por lo que su oferta tampoco debió ser admitida.

Por consiguiente, la comisión de control, según las ofertas económicas presentadas por los postores, considerando como único factor de evaluación el "precio", de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)**, determinó el puntaje en el primer puesto, como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

CUADRO N° 11
Evaluación y determinación del orden de prelación de las ofertas admitidas

N°	Postor	Precio S/	Puntaje obtenido	Bonificación 5%	Puntaje total	Orden de prelación
1	**NEIMCSA E.I.R.L.**	**64 925,12**	**100,00**	**5,00**	**105,00**	**1er. Puesto**
2	**ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.**	**68 690,08**	**94,51**	**4,73**	**99,25**	**2do. Puesto**
3	MEDICAL ISVIL S.A.C.	72 735,51	89,26	4,46	93,72	3er. Puesto
4	CONDORI FARFAN ESTEFANIA CORAL	72 924,40	89,03	4,45	93,48	4to. Puesto
5	CHAPOLAB S.A.C.	87 068,80	74,59	3,73	78,32	5to. Puesto
6	CORPORACION EGAM S.A.C.	89 391,00	72,63	3,63	76,26	6to. Puesto
7	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	93 990,00	69,08	3,45	72,53	7to. Puesto
8	ALGOAZ GLOBAL AVIATION S.A.C.	94 096,00	69,00	3,45	72,45	8vo. Puesto
9	D & F CLEAN S.A.C.	99 990,00	64,93	3,25	68,18	9no. Puesto
10	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.	103 505,60	62,73	3,14	65,87	10mo. Puesto
11	SIRSAF E.I.R.L.	NO ADMTIDO				

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL
Elaborado por: Comisión de control

Como se desprende del cuadro anterior, respecto a la evaluación realizada a las ofertas admitidas, el postor que debió ocupar **el primer lugar** es la empresa NEIMCSA E.I.R.L. con un puntaje total de 105 puntos y en el **segundo lugar** la empresa ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.

Es pertinente mencionar que, el Reglamento de la Ley n.° 30325 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, estableció en el **artículo 89° Procedimiento de Adjudicación Simplificada**, que para la contratación de bienes se aplica las reglas previstas en los artículos 71° al 76° del mencionado reglamento, por tanto, resulta de obligatorio cumplimiento para el OEC considerar las etapas establecidas, como son el **artículo 73° Presentación de ofertas**, por el cual verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; así como, lo previsto en el **artículo 74° Evaluación de las ofertas**, aplicando los factores de evaluación establecidos en las bases integradas, a fin de determinar el orden de prelación de las mismas y determinar la oferta con mejor puntaje, conforme a la fórmula propuesta por el reglamento.

Cabe señalar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)** no consideraron requisitos de calificación posterior a la evaluación de ofertas, según lo señalado en el **artículo 75° Calificación** del dispositivo legal antes señalado, para calificar el cumplimiento de los requisitos de calificación presentados por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según orden de prelación, por lo que correspondió otorgar la buena pro al postor ganador según el **artículo 76° Otorgamiento de la buena pro**, mediante la publicación en el Portal del SEACE.

Por lo expuesto, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, otorgó la buena pro a favor del postor **ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.**, quien ofertó el importe de S/68 690,08 según se aprecia en el "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 21 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)**, notificándole posteriormente la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00982 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, con lo que se estableció el vínculo contractual[42] entre el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[42] La entidad giró el Comprobante de Pago n.° 09421 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 44)** a favor del contratista ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. por la suma de S/68 690,08 por la adquisición de bloqueador solar para el Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de

mencionado postor y la entidad, con una diferencia de S/3 764,96 en comparación con el precio ofertado por el postor **NEIMCSA E.I.R.L.**, quien cumplió con presentar y acreditar la documentación obligatoria exigida en las bases integradas del procedimiento de selección en cuestión, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
Diferencia de mayores costos en los precios de las ofertas presentadas

AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L (S/)	NEIMCSA E.I.R.L (S/)	Diferencia (S/)
Adquisición de bloqueador solar para el Plan: "Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna"	68 690,08	64 925,12	**3 764,96**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL
Elaborado por: Comisión de control

3. Adjudicación Simplificada n.° 011-2022-OEC/MDCGAL (Primera Convocatoria) convocado para la Contratación de Bienes "Adquisición de Farolas en General para el Plan: Mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna"

a) Antecedentes

Del requerimiento:

Mediante cuadro de necesidades n.° 2022-002294 de 27 de enero de 2022[43] **(Apéndice n.° 45),** en el que se adjuntó las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 45)** y cuadro de necesidades n.° 2022-002388 de 31 de enero de 2022[44] **(Apéndice n.° 46)**, en el que también se adjuntó las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 46)**, firmados y visados electrónicamente por Oscar Ubaldo Velarde Aro, como área usuaria y responsable técnico del Plan: ***"Mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna"***[45], se solicitó la adquisición de farolas esféricas opalina y farolas ornamentales cónica transparente, considerándose para ambos un valor de S/136 675,00.

En ese sentido, mediante informe n.° 0372-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones, solicitó a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se derive al área correspondiente, para el trámite de la certificación de crédito presupuestario a los cuadros de necesidades n.os 2022-002294 **(Apéndice n.° 45)**, y 2022-002388 **(Apéndice n.° 46)**, respectivamente; otorgándose el mismo para ambos, a través del informe n.° 0253-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 48)** por S/148 390,00, el cual fue posterior a las indagaciones del mercado que permitieron actualizar el valor estimado en relación al cuadro de necesidades antes mencionado, según el "Formato de cuadro comparativo (Bienes)"[46] **(Apéndice n.° 49)** siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

parques plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna, efectuándose el pago el 6 de junio de 2022, según consta en la **"Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" (Apéndice n.° 44)** respectiva.

43 Con fecha de recepción por parte de la Subgerencia de Logística el 11 de febrero de 2022

44 Recibido por la Subgerencia de Logística el 23 de febrero de 2022

45 Pedido que contó con las firmas electrónicas del inspector del mencionado Plan, del Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental; así como, con los vistos buenos electrónicos del subgerente de Presupuesto y Gerente de Administración, respectivamente

46 Adjunto al informe n.° 0023-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 49)**

CUADRO N° 13
Resumen del Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)

N°	Cuadro de Necesidades	Descripción	Cantidad	Cotizaciones								
				CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. RUC 20519753830			MANELSAG E.I.R.L. RUC 20601288657			SINERGIA INTEGRAL PERU E.I.R.L. RUC 20605387102		
				Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)	Marca	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)	Marca	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)	Marca
1	2022-002294	Farola esférica opalina	473	195,00	92 235,00	EDYLUZ	200,00	94 600,00	PORTA LAMPARAS	190,00	89 870,00	LM
2	2022-002388	Farola ornamental cónica transparente	308	200,00	61 600,00	PORTA LAMPARAS	195,00	60 060,00	FORMALUZ	190,00	58 520,00	LM
				TOTAL	153 835,00		TOTAL	154 660,00		TOTAL	148 390,00	

Fuente: Informe n.° 0023-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, a través del informe n.° 0466-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó a René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación; el mismo que fue aprobado mediante memorando n.° 0051-2022-GA/MDCGAL de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.

De las bases integradas:

Asimismo, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, elaboró las bases del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 52)**, el mismo que, mediante informe n.° 0536-2022-SGL-GA/MDCGAL de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, solicitó la aprobación de estas. Por lo que, a través del memorando n.° 0055-2022-GA/MDCGAL de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, la Gerencia de Administración, aprobó dichas bases.

Posteriormente, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, visó las bases integradas[47] del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL[48] **(Apéndice n.° 54)**, en señal de conformidad, considerando que no se formularon consultas y observaciones por parte de los participantes; quedando definidas las **especificaciones técnicas de manera definitiva en el CAPITULO III: REQUERIMIENTO** de la Sección Específica de las bases integradas[49], lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

47 Conforme al Anexo n.° 1 Definiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Bases integradas:*** *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.*"

48 Al respecto, el OCI requirió en calidad de préstamo el expediente de contratación mediante oficio n.° 109-2024-OCI/MDCGAL de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 55).** Ante ello, la entidad a través del oficio n.° 29-2024-GA/MDCGAL de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)** emitido por la Gerencia de Administración, adjuntó los informes n.os 347-2024-SGL-GA/MDCGAL de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)** y 225-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, emitidos por la Subgerencia de Logística, remitió el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL "Adquisición de Farolas en General para el Plan: Mantenimiento del Sistema de Iluminación en Plazas, Parques, Plazuelas y Avenidas Secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna" con un total de 159 folios.

49 Obran entre los folios 68 al 87 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL. **(Apéndice n.° 56)**

IMAGEN N° 4

Especificaciones técnicas[50] detalladas en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE FAROLAS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
1. FAROLA ORNAMENTAL CONICA TRANSPARENTE DE 45 - 55W
UNIDAD DE MEDIDA: EQ
CANTIDAD: 308

- Farola cónica para una optima eficiencia con un amplio rango de lamparas
- Eficiente ahorro de energía
- Accesorios de encendido integrados
- Fácil instalación y mantenimiento
- Resistente al polvo y al agua
- Se fijan en postes de 200 mm a mas
- Anti - impacto, bajo brillo por la estructura del difusor.
- Recambio de lamparas sencillo a realizar
- Hermetismo IP 65
- Larga vida útil y bajo costo de mantenimiento.

La Farola cónica TRANSPARENTE para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de LEDS (VM) de 80W ó 125W, lámparas LED E27 de 45 - 55 W.

APLICACIONES:
Ideal para la iluminación de plazas, parques, alamedas, jirones, pasajes y en general todas las áreas que requieran iluminación ornamental y de seguridad.

DESCRIPCIÓN:
La luminaria está conformada por:
-Esfera (transparente) de 350 mm.de diámetro aproximado, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco.
-En el interior de la cónica, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación
- Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro.
- La lampara LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45-55W de tipo Botella, de las siguientes características:
a) Garantía: 01 año
b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h , Grado de Protección: IP20 , IRC mayor a 80, Peso : menor a 200 gr
c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación : -15°C @40°C
d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K
e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland

DEL PROVEEDOR:
- El proveedor garantizara que los materiales de electricidad e iluminación sean nuevos y aptos para cumplir con las exigencias del mantenimiento.
- Material puesto en Almacén Central de la MDCGAL.
- El material que no se encuentre en buen condiciones, será devuelto al proveedor.
- Validez de la oferta hasta la entrega de la totalidad del insumo.
- Tiempo de garantía 01 año.
- Los productos deberán venir con su carta de garantía.

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE FAROLAS ESFERICA OPALINA PARA MANTENIMIENTO LO CUAL A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
1. FAROLA ESFÉRICA OPALINA DE 45 - 55 WATTS
UNIDAD DE MEDIDA: EQ
CANTIDAD: 473
E-35, Farola esférica para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de vapor de mercurio (VM) de 80W ó 125W, lámparas de vapor de sodio (VS) de 70W, lámparas de halogenuros metálicos (HM) de 70W y lámparas LED E27 de 45 - 55 W.
APLICACIONES Ideal para la iluminación de plazas, parques, alamedas, jirones, pasajes y en general todas las áreas que requieran iluminación ornamental y de seguridad.
DESCRIPCIÓN LA LUMINARIA ESTA CONFORMADA POR:
-Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm.de diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco.
-En el interior de la esfera, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación
-Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro.
-La lampara LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45@55W de tipo Botella (formato T shape), de las siguientes caracteristicas:

a) Garantía: 01 año
b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h , Grado de Protección: IP20 , IRC mayor a 80 ,Peso : menor a 200 gr
c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación : -15°C @40°C
d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K
e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland1

- El proveedor garantizara que las farolas esfericas opalinas sean nuevos y aptos para cumplir con las exigencias del mantenimiento.
- Materiales y las farolas esferica opalina ser puestas en puesto en Almacén Central de la MDCGAL
- las farolas esferica opalina que no se encuentre en buen condiciones, sera devuelto al proveedor.
- Validez de la oferta hasta la entrega de la totalidad del insumo.
- Tiempo de garantía 01 año.
- Los productos deberán venir con su carta de garantía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión de control

50 Entre los folios 75 al 77 del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL. **(Apéndice n.° 56)**

Una vez aprobadas las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 54)**; René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, llevó a cabo la preparación, conducción y realización[51] del procedimiento de selección, habiendo presentado sus ofertas los postores siguientes:

CUADRO N° 14
Relación de postores al procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL

N°	Postores	RUC	Oferta Económica (S/)
1	CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.	20519753830	146 355,00
2	OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L.	20602870066	140 833,00
3	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	10158655832	131 566,00
4	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	20600751141	110 562,10

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro:

Mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, la cual se encuentra visada y firmada por René Willy Villalba Mamani en señal de conformidad, en su condición de encargado del OEC, quién admitió y evaluó las ofertas[52] presentadas por los cuatro (4) postores al procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL, y en consecuencia otorgó la buena pro al postor CENTRO ELÉCTRICO ROJESAN S.A.C. – ROJESAN S.A.C. por el monto de S/146 355,00, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

N°	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
		ROJESAN S.A.C.	OSIMEC E.I.R.L.	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.
		RUC N° 20519753830	RUC N° 20602870066	RUC N° 10158655832	RUC N° 20600751141
a	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración Jurada de acuerdo al literal b) del art. 52 del reglamento, **ANEXO N° 2**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
E	Declaración Jurada de Garantía Comercial del Bien Ofertado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
F	El postor deberá adjuntar ficha técnica y/o catalogo y/o folleto con la descripción de la marca ofertada.	Presenta CUMPLE	Presenta NO CUMPLE	Presenta NO CUMPLE	Presenta NO CUMPLE
G	Declaración jurada de plazo de entrega **(Anexo N° 4)**	Presenta 05 D.C.	Presenta 05 D.C.	Presenta 05 D.C.	Presenta 05 D.C.
H	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser caso, (...)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
i	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. (...)	Presenta **S/ 146 355.00**	Presenta **S/140 833.00**	Presenta **S/131 566.00**	Presenta **S/110 562.10**
	Presentación Facultativa: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 11)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
	ESTADO	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

De acuerdo al numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "... y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". En ese sentido,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[51] Conforme lo establece el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:*"(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"*

[52] Mediante oficio n.° D000124-2024-OSCE-DSEACE de 16 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**, el director (e) de la Dirección del SEACE del OSCE, remitió el Informe n.° D000204-2024-OSCE-SCGU de 15 de abril de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**, el mismo que anexó todas las ofertas registradas y almacenadas en la plataforma electrónica del SEACE respecto al procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL, entre ellas, las de **CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.** y **DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.**

mediante Carta N° 001-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL de fecha 18 de abril del 2022 el área usuaria indica que solo las fichas técnicas presentadas por el postor ROJESAN S.A.C. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

5. Por tanto, se cuenta con solo una oferta válida, a quien se procede aplicar los factores de evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		POSTOR
A. PRECIO	PUNT.	ROJESAN S.A.C. Ruc N° 20519753830
La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **I** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio	100 p	100
PUNTAJE		100
BONIFICACION 5% POR MYPE		5
PUNTAJE TOTAL		105
ORDEN DE PRELACIÓN		1°

(...)".

b) **De la verificación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y evaluación de las ofertas establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL**

Mediante carta n.° 014-2022-OEC/MDCGAL de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, firmado por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, con el asunto: *"Verificación de cumplimiento de las E.T"*, dirigido al responsable técnico del Plan: Mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias, señaló lo siguiente:

> *"(...) procedo a informarle que se ha recibido las ofertas presentadas al procedimiento de selección* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC/MDCGAL*** *(...), de los postores:* ***ROJESAN S.A.C., OSIMEC E.I.R.L., ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL Y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.***
>
> *En ese sentido, se remite las ofertas en mención; a fin de que se verifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del requerimiento con respecto a las características técnicas ofertas[53], todo ello en aplicación al inciso 10 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias a áreas pertinentes de la Entidad, los que están obligados a brindarlo bajo responsabilidad (...)"*

Es necesario precisar que, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL por parte del área usuaria y/o el encargado del OEC no se encuentra previsto en las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 54)** del referido

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[53] Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "ofertadas".

procedimiento, ni tampoco se encuentra señalado en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE o estipulado en alguna normativa en materia referente al proceso de contrataciones de bienes para el estado.

Sin perjuicio de ello, mediante carta n.° 01-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)** por René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, el responsable técnico del Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias, procedió a realizar lo solicitado en el anexo denominado "Cumplimiento de las especificaciones técnicas" **(Apéndice n.° 59)**, lo cual dio como resultado que solo la oferta del postor CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. cumplía con las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, para la adquisición de farolas en general, obteniéndose las ofertas de los postores OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L., ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL y DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C., como no admitidas, según se muestra a continuación:

"(...)

FAROLA ESFERICA OPALINA DE 45-55 WATTS				
REQUERIDO	**OSIMEC E.I.R.L.**	**ROJESAN S.A.C.**	**DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.**	**INVERSIONES MAEC**
E-35, Farola esférica para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de vapor de mercurio (VM) de 80W ó 125W, lámparas de vapor de sodio (VS) de 70W, lámparas de halogenuros metálicos (HM) de 70W y lámparas LED E27 de 45 - 55 W.	E-35, Farola esférica para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de vapor de mercurio (VM) de 80W 0 125W, lámparas de vapor de sodio (VS) de 70W, lámparas de halogenuros metálicos (HM) de 70W y lámparas LED 227 de 45 - 55 W. **(Si Cumple)**	E-35, Farola esférica para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de vapor de mercurio (VM) de 80W ó 125W, lámparas de vapor de sodio (VS) de 70W, lámparas de halogenuros metálicos (HM) de 70W y lámparas LED E27 de 45 - 55 W **(Si Cumple)**	La Ficha Tecnica presentada por el postor no descibe mucha informacion sobre la luminaria que ofrece. Por tal motivo **(No cumple).**	E-35, Farola estérica para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de vapor de mercurio (VM) de 80W 0 125W, lamparas de vapor de sodio (VS) de 70W, lámparas de halogenuros metálicos (HM) de 70W y lámparas LED E27 de 45-55 W **(Si Cumple)**
Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm. de diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco.	Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm. de diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco. **(Si Cumple)**	Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm. De diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco. **(Si Cumple)**	La Ficha Tecnica presentada por el postor no describe mucha informacion y la luminaria es de 35mm de diametrola cual no se ha solicitado. **(No Cumple)**	Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm. de diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la estera y es suministrado en color negro ó blanco. **(Si Cumple)**
En el interior de la esfera, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energia. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación	Por motivos que no presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)**	En el interior de la estera, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energia. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación. **(Si Cumple)**	La ficha tecnica describe que se integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energia **(Si Cumple).** En lo referente al foco LED tipo Botella es de 50W, y no de 45w como se solicito **(No Cumple).**	SI CUMPLE, No muestra caracteristicas tecnicas del Foco LED tipo botella de 45W a emplearse
Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro.	Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro. **(Si Cumple)**	Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro. **(Si Cumple)**	Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro. **(Si Cumple)**	Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro. **(Si Cumple)**
La lampara LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45@55W de tipo Botella (formato T shape), de las siguientes características: a) Garantia: 01 año b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h, Grado de Protección: IP20, IRC mayor a 80, Peso: menor a 200 gr c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación : -15°C @40°C d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland 1	Declaracion Jurada de Garantia Comercial de 01 año por parte del postor **(Si Cumple)** No se presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)** NO presenta el certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TUV Rheinland **(No Cumple)**	a) Garantía: 01 año, tiene Declaración Jurada y Ficha Técnica describe la garantia **(Si Cumple)** b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h **(Si Cumple),** Grado de Protección: IP20 **(Si Cumple),** IRC mayor a 80 **(Si Cumple),** Peso: menor a 200 gr **(Si Cumple)** c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz **(Si Cumple),** Temperatura de operación: -15°C @40°C **(Si Cumple)** d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes **(Si Cumple),** temperatura: 6000-6500K **(Si Cumple)** e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland1 **(Si Cumple)**	a) Garantía: 01 año **(Si Cumple)** b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h. **(Si Cumple),** Grado de Protección: IP20 **(No Cumple),** IRC mayor a 80 **(No Cumple),** Peso: menor a 200 gr. **(No Cumple)** c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz **(Si Cumple),** Temperatura de operación: -15°C @40°C **(Si Cumple)** d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes **(Si Cumple),** temperatura: 6000-6500K **(No Cumple)** e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TUV Rheinland **(No Cumple)**	Declaración Jurada de Garantía Comercial de 01 año por parte del postor **(Si Cumple)** No se presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)** NO presenta el certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TUV Rheinland **(No Cumple)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

FAROLA ORNAMENTAL CONICA TRANSPARENTE DE 45-55W				
REQUERIDO	**OSIMEC E.I.R.L.**	**ROJESAN S.A.C.**	**DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.**	**INVERSIONES MAEC**
La Farola cónica TRANSPARENTE para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de LEDS (VM) de 80W ó 125W, lámparas LED E27 de 45-55W.	La Farola cónica TRANSPARENTE para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Para lámparas de LEDS (VM) de 80W ó 125W, lámparas LED E27 de 45-55 W. **(Si Cumple)**	Farola cónica TRANSPARENTE para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de LEDS (VM) de 80W ó 125W, lámparas LED E27 de 45 – 55 W. **(Si Cumple)**	La Ficha Tecnica presentada por el postor no describe mucha informacion sobre la luminaria que ofrece. Por tal motivo **No Cumple.**	Farola cónica TRANSPARENTE para exteriores en acrílico o policarbonato antivandálico. Recomendable para iluminación ornamental y de seguridad. Para lámparas de LEDS (VM) de 80W ó 125W, lámparas LED E27 de 45 - 55W. **(Si Cumple)**
En el interior de la cónica, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación	Por motivos que no presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)**	En el interior de la cónica, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación. **(Si Cumple)**	La ficha tecnica describe que se integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía **(Si Cumple)**. En lo referente al foco LED tipo Botella es de 50W, y no de 45w como se solicito **(No Cumple).**	Por motivos que no presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)**
La lampara LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45-55W de tipo Botella, de las siguientes caracteristicas: a) Garantía: 01 año b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h, Grado de Protección: IP20 , IRC mayor a 80, Peso: menor a 200 gr c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación: - 15°C @40°C d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland	Declaracion Jurada de Garantía Comercial de 01 año por parte del postor **(Si Cumple)** No se presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)** NO presenta el certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland **(No Cumple)**	a) Garantía: 01 año, tiene Declaración Jurada y Ficha Tecnica describe la garantía **(Si Cumple)** b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h **(Si Cumple)**, Grado de Protección: IP20 **(Si Cumple)**, IRC mayor a 80 **(Si Cumple)**, Peso: menor a 200 gr **(Si Cumple)** c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz **(Si Cumple)** Temperatura de operación: -15°C @40°C **(Si Cumple)** d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes **(Si Cumple).** temperatura: 6000-6500K **(Si Cumple)** e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TUV Rheinland1 **(Si Cumple)**	a) Garantía: 01 año **(Si Cumple)** b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h. **(SI Cumple)**, Grado de Protección: IP20 **(No Cumple)**, IRC mayor a 80 **(No Cumple)**, Peso: menor a 200 gr. **(No Cumple)** c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz **(Si Cumple)**, Temperatura de operación: -15°C @40°C **(Si Cumple)** d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes **(Si Cumple)**, temperatura: 6000-6500K **(No Cumple)** e) Deberá contar con certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland **(No Cumple)**	Declaracion Jurada de Garantía Comercial de 01 año por parte del postor **(Si Cumple)** No se presenta ficha tecnica netamente del producto, o ficha tecnica del fabricante de dicho producto. **(No Cumple)** NO presenta el certificado ISO 9001:2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland **(No Cumple)**

(...)"

Sobre el particular, es necesario indicar que del contenido mínimo de las ofertas[54] y las propias bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, con respecto a la etapa de presentación de ofertas, señalan que **para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas corresponde la presentación de la *"d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (ANEXO N° 3)"***, por tanto, no resultaba exigible a los postores, el sustento y/o justificación documentaria para acreditar las especificaciones técnicas del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 54)**; adicionalmente, que **dicha verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser verificables en la etapa de recepción y conformidad[55] en la ejecución contractual**, conforme a las disposiciones en materia de contrataciones del estado.

Asimismo, resulta importante precisar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani como Encargado del OEC[56]; estableciendo, en el numeral 1.7 del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección de la Sección General de dichas bases, se consideró lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[54] Al respecto, el artículo 52° Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: *"(...) Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (...) c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. (...)"*

[55] Según lo señalado en el **artículo 168° Recepción y conformidad** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

[56] Sobre el particular, el numeral 43.2 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"(...) **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, **la Adjudicación Simplificada para bienes**, (...)"*. (Énfasis agregado)

> *"(...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (...),* ***verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases*** *de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento y* ***determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas,*** *detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."* (Énfasis agregado)

Lo mencionado, es concordante con los diversos pronunciamientos y/u opiniones del OSCE, entre ellos, la **Opinión n.° 035-2020/DTN** (Expediente: 15485-21141) de 18 de junio de 2020, emitido por la directora Técnico Normativa OSCE, que señaló con respecto al párrafo precedente lo siguiente:

> *"(...) 2.1.2. Ahora bien, durante el desarrollo del procedimiento de selección pueden identificarse diversas etapas en las que se verifica el contenido de las ofertas que presentan los postores, tales como la* ***"admisión"****, "evaluación", y "calificación", según se trate del método de contratación aplicable".*
>
> *Respecto de la "admisión", es importante señalar que dicha etapa constituye el primer filtro a las ofertas presentadas, en el cual, el comité de selección –u órgano competente, según corresponda al tipo de procedimiento de selección- verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera* ***no admitida****. (...)".*

Más aún, que en el acápite 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del rubro **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**, en la sección ***"Importante"*** de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, dispuso lo siguiente: ***"(...) El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*** (Énfasis agregado)

En tal sentido, se evidencia que René Willy Villalba Mamani, tuvo pleno conocimiento de sus funciones como encargado del OEC[57], conforme lo establece el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, según consta en el informe n.° 0536-2022-SGL-GA/MDCGAL de 15 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 52)**, indicó textualmente lo siguiente:

> *"(...) en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable[58] que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Así mismo, debo precisar que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la contratación del procedimiento de* ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC/MDCGAL*** *(...) remito*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE BEOCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[57] Al respecto, el numeral 43.1 y 43.3 del artículo 43° del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: ***"43.1*** *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se* ***encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.*** *Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del* ***órgano encargado de las contrataciones.*** *(...)* ***43.3.*** *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para* ***preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario*** *para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

[58] Error material, redactado por el encargado del OEC, corresponde "establece"

adjunto Bases del Procedimiento de Selección debidamente suscrita por el Órgano Encargado de Contrataciones (...).”

Por lo expuesto, se advierte que René Willy Villalba Mamani, fue responsable de las actuaciones y decisiones adoptadas durante el procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL, toda vez que tuvo pleno conocimiento de sus funciones como encargado del OEC, según lo señalado en la normativa de contrataciones vigente, así como, lo referido a la obligación de verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 54)**, las mismas que fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por el mencionado funcionario público, y que, la remisión al área usuaria de cuatro (4) ofertas para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no enervó su responsabilidad en la conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado.

Cabe precisar que, según se ha desarrollado en los numerales **1)** y **2)** del presente Informe de Control Específico, se advierte que René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, utilizó de manera reiterada el resultado de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria para justificar la no admisión de ofertas que cumplieron con presentar la documentación de presentación obligatoria según lo establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección n.os 004 y 005-2022-OEC/MDCGAL, y consecuentemente con ello, otorgar la buena pro al postor que presentó la oferta económica de mayor precio.

Por su parte, la comisión de control procedió a verificar si las ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL, cumplían con la presentación de la documentación exigida en el numeral 2.2 del capítulo II “Del Procedimiento de Selección” de la Sección Específica de las bases integradas de dicho procedimiento de selección **(Ver apéndice n.° 54)**, obteniendo como resultado según se muestra a continuación:

CUADRO N° 15

Evaluación efectuada a la documentación de presentación obligatoria presentada por los postores al procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL

N°	CRITERIO	POSTORES			
		CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C.	OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.
		RUC n.° 20519753830	RUC n.° 20602870066	Ruc n.° 10158655832	Ruc n.° 20600751141
1.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA					
a	Declaración jurada de datos del postor **(Anexo n.° 1)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección**(Anexo n.° 3)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e	Declaración jurada de garantía comercial del bien ofertado	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f	El postor deberá adjuntar ficha técnica y/o catalogo y/o folleto con la descripción de la marca ofertada.	Presenta CUMPLE	Presenta CUMPLE	Presenta CUMPLE	Presenta CUMPLE
g	Declaración jurada de plazo de entrega **(Anexo n.° 4)**	Presenta 05 D.C.	Presenta 10 D.C. (No cumple)	Presenta 05 D.C.	Presenta 05 D.C.
h	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (...)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
i	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.(...)	Presenta S/146 355.00	Presenta S/140 833.00	Presenta S/131 566.00	Presenta S/110 562.10
1.2. DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA					
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo n.° 10)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
	ESTADO	**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**ADMITIDO**	**ADMITIDO**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Cabe señalar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)** estableció, entre otros, en el inciso d) del numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del CAPITULO II: Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las bases integradas** del procedimiento de selección en mención, la acreditación de las especificaciones técnicas en los documentos para la admisión de las ofertas presentadas para la adquisición de farolas esféricas opalina y farolas ornamentales cónica transparente, siendo éstas las reglas elaboradas y luego definitivas a cargo de René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado del OEC, lo cual se cita textualmente:

> *"(...)*
> *"CAPITULO II*
> *DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*
> *(...)* ***2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta***
> *(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)*** *(...) f) El postor deberá adjuntar ficha técnica y/o catalogo y/o folleto con la descripción de la marca ofertada. (...)".*

Sin perjuicio de lo expuesto, la comisión de control, determinó que mediante la presentación de **fichas técnicas y/o catálogos y/o folletos por parte de los postores OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L., ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL, DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.** cumplieron con la descripción[59] de la marca ofertada de las farolas esféricas opalina y las farolas ornamentales cónica transparente, señaladas en el inciso f) del numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del CAPITULO II: Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL (Ver apéndice n.° 54)**, según se resume a continuación:

CUADRO N° 16
Evaluación efectuada a la descripción de la marca ofertada, solicitado en la documentación de presentación obligatoria del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL

Postores		Descripción de la marca	
RUC/Código	Nombre o Razón Social	Farola ornamental cónica transparente	Farola esférica opalina
20519753830	CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.	LUMIMAT/ OSRAM	LUMIMAT/ OSRAM
20602870066	OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L.	PHIÑLIPS[60]	PHILIPS
10158655832	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	WONG	WONG
20600751141	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	LUMIMAT	LUMIMAT

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 19 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 57)**, suscrita y visada en señal de conformidad, no admitió la oferta presentada por el postor **DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. (Apéndice n.° 60)** respecto al documento de presentación obligatoria ***"(...) f) El postor deberá adjuntar***

[59] Al respecto, es necesario precisar que, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española (RAE), en el enlace web: https://dle.rae.es/descripción, se ha definido el verbo **descripción** como "(...) Acción y efecto de describir. Definir imperfectamente algo, no por sus cualidades esenciales, sino dando una idea general de sus partes o propiedades."

[60] Error material, redactado por el postor OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L., corresponde "Philips"

ficha técnica y/o catálogo y/o folleto con la descripción de la marca ofertada, determinando lo siguiente: ***"Presenta NO CUMPLE"*** y consecuentemente el único motivo para declarar ***"NO ADMITIDO"*** la mencionada oferta.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que se aplicasen los mismos parámetros de verificación a la oferta del postor **CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. (Apéndice n.° 61),** según los criterios del "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento Selección" de 19 de abril 2022 **(Ver apéndice n.° 57)** y la carta n.° 01-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 59)**, se determinaría que éste último tampoco cumplió con acreditar las especificaciones técnicas antes solicitadas, por tanto, no correspondía otorgarle la buena pro del procedimiento de selección, denotándose la falta de trato justo e igualitario en las contrataciones públicas a cargo René Willy Villalba Mamani, en su condición de encargado de la OEC, lo cual se resume a continuación:

CUADRO N° 17
Evaluación de las especificaciones técnicas según el criterio usado por el OEC a la oferta del postor CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. – ROJESAN S.A.C.

REQUERIDO	POSTOR CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. RUC n.° 20519753830
FAROLA ESFÉRICA OPALINA DE 45 - 55W	
Esfera de acrílico (opalino) de 350 mm.de diámetro, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco.	Si cumple
En el interior de la esfera, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación	No especifica (No cumple)
Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro.	Sí cumple
La lampará LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45-55W de tipo Botella (formato T shape), de las siguientes características: a) Garantía: 01 año	Sí cumple
b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h, Grado de Protección: IP20, IRC mayor a 80, Peso : menor a 200 gr	Sí cumple Sí cumple Sí cumple No especifica (No cumple)
c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación: -15°C @40°C.	Sí cumple Sí cumple
d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K	Sí cumple Sí cumple
e) Deberá contar con certificado ISO 9001-2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland1	Sí cumple
FAROLA ORNAMENTAL CONICA TRANSPARENTE DE 45 - 55W	
Esfera (transparente) de 350 mm.de diámetro aproximado, estabilizado contra los rayos ultravioleta. Compuesta por dos semiesferas unidas por un perfil de aluminio (aro) sellados con silicona, conformando una sola pieza. El perfil de aluminio actúa como pestaña protectora contra la acción de la humedad, garúa y polvo los cuales perjudican el rendimiento y apariencia de la esfera y es suministrado en color negro ó blanco.	No especifica (No cumple)
En el interior de la cónica, integra un socket de porcelana E-27 con cable para suministros de energía. La farola E-35 incorpora un foco LED tipo Botella de 45W el cual viene por separado para su instalación	No especifica (No cumple)
Base de aleación de aluminio fundido, con acabado de esmalte estructurado negro.	Sí cumple
La lámpara LED deberá ser de marca reconocida, socket E-27, de 45-55W de tipo Botella, de las siguientes características: a) Garantía: 01 año	Sí cumple
b) Vida Útil: mayor o igual a 8000h, Grado de Protección: IP20, IRC mayor a 80, Peso : menor a 200 gr	Sí cumple Sí cumple Sí cumple No especifica (No cumple)
c) Tensión de Alimentación: 220-240V 50/60Hz, Temperatura de operación: -15°C @40°C.	Sí cumple Sí cumple
d) Lumenes: Igual o mayor a 4100 lumenes, temperatura: 6000-6500K	Sí cumple Sí cumple
e) Deberá contar con certificado ISO 9001-2015 (vigente) otorgado al fabricante y certificado TÜV Rheinland	Sí cumple
ESTADO	**NO CUMPLE**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL - oferta del postor CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. – ROJESAN S.A.C. **(Ver apéndice n.° 61)**
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

De lo expuesto, se ha determinado que con la exigencia de la verificación de las especificaciones técnicas, por parte de René Willy Villalba Mamani, como encargado del OEC, éste último evaluó las ofertas presentadas y otorgó la buena pro al postor **CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.,** quien tampoco cumplía con acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas según su propio criterio, el mismo que no se encuentra regulado en las bases integradas del procedimiento de selección en mención **(Ver apéndice n.° 54)**, bases estandarizadas del OSCE y normativa vinculada a la materia, por lo que su oferta tampoco debió ser admitida.

Por consiguiente, la comisión de control, según las ofertas económicas presentadas por los postores, considerando como único factor de evaluación el "precio", de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, determinó el puntaje en el primer puesto, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 18
Evaluación y determinación del orden de prelación de las ofertas admitidas

N°	Postor	Precio (S/)	Puntaje obtenido	Bonificación 5%	Puntaje total	Orden de prelación
1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	110 562,10	**100,00**	**5,00**	**105,00**	**1er. Puesto**
2	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	131 566,00	84,04	4,20	88,24	2do. Puesto
3	CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.	146 355,00	75,54	3,78	79,32	3er. Puesto
4	OSIMEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - OSIMEC E.I.R.L.	140 833,00	NO ADMITIDO			

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL
Elaborado por: Comisión de control

Como se desprende del cuadro anterior, respecto a la evaluación realizada a las ofertas admitidas, el postor que debió ocupar **el primer lugar** es la empresa DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. con un puntaje total de 105 puntos y en el **segundo lugar** la empresa ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL.

Es pertinente mencionar que, el Reglamento de la Ley n.° 30325 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, estableció en el **artículo 89° Procedimiento de Adjudicación Simplificada**, que para la contratación de bienes se aplica las reglas previstas en los artículos 71° al 76° del mencionado reglamento, por tanto, resulta de obligatorio cumplimiento para el OEC considerar las etapas establecidas, como son el **artículo 73° Presentación de ofertas**, por el cual verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; así como, lo previsto en el **artículo 74° Evaluación de las ofertas**, aplicando los factores de evaluación establecidos en las bases integradas del referido procedimiento de selección, a fin de determinar el orden de prelación de las mismas y determinar la oferta con mejor puntaje, conforme a la fórmula propuesta por el reglamento.

Cabe señalar que, las bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)** no consideraron requisitos de calificación posterior a la evaluación de ofertas, según lo señalado en el **artículo 75° Calificación** del dispositivo legal antes señalado, para calificar el cumplimiento de los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

requisitos de calificación presentados por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según orden de prelación, por lo que correspondió otorgar la buena pro al postor ganador según el **artículo 76° Otorgamiento de la buena pro,** mediante la publicación en el Portal del SEACE.

Por lo expuesto, René Willy Villalba Mamani, subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, otorgó la buena pro a favor del postor **CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.**, postor que ofertó el importe de S/146 355,00 según se aprecia en el "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 19 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 57)**, notificándole posteriormente las Órdenes de Compra – Guías de Internamiento n.os 01317 y 01300 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, con lo que se estableció el vínculo contractual[61] entre el mencionado postor y la entidad, con una diferencia de S/35 792,90 en comparación con el precio ofertado por el postor **DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.**, quien cumplió con presentar y acreditar la documentación obligatoria exigida en las bases integradas del procedimiento de selección en cuestión, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
Diferencia de mayores costos en los precios de las ofertas presentadas

Adjudicación Simplificada n.° 011-2022-OEC/MDCGAL	CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. (S/)	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. (S/)	Diferencia (S/)
Adquisición de farolas en general para el Plan: Mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna.	146 355,00	110 562,10	**35 792,90**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos en los numerales 1), 2) y 3), contravinieron la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente a partir del 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias:

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)
b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre*

[61] La entidad giró los Comprobantes de Pago n.os 12061 de 6 de julio de 2022 y 12587 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 62)** respectivamente, a favor del contratista CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. por la suma de S/57 904,00 y S/88 451,00, respectivamente, por la adquisición de farolas en general para el Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas, y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna, efectuándose los pagos el 7 y 14 de julio de 2022, respectivamente, según consta en las "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" **(Apéndice n.° 62)** respectiva.

que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(...)
e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias:

Artículo 73°.- Presentación de ofertas
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".



Artículo 74°.- Evaluación de las ofertas
74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.
74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:
a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio



Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal (...).



Artículo 89°.- Procedimiento de la Adjudicación Simplificada
"La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...)".

Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-OEC/MDCGAL, publicadas en el Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el 15 de marzo de 2022:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(...)
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento".

(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...) CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS (...)
2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección ***(Anexo N° 3)***
(...)
Importante: *El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
(...)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
(...) Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A. PRECIO
<u>Evaluación</u>:
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

<u>Acreditación</u>:
Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta ***(Anexo N°6),*** *según corresponda.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMP / Oi

i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

***100 puntos** (...)".*

Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/MDCGAL, publicadas en el Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el 1 de marzo de 2022:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(...)
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento".

(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...) CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
*"(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo N° 3)***
e) Descripción del bien ofertado indicando la marca.
(...)
***Importante:** El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
(…) Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:
A. PRECIO

Evaluación:
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:
Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta ***(Anexo N° 6),*** *según corresponda.*

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

100 puntos *(…)".*

Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2022-OEC/MDCGAL, publicadas en el Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el 30 de marzo de 2022:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(…)
En la apertura de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones (…), verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento".

(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

(...) CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección ***(Anexo N° 3)***
(...) f) El postor deberá adjuntar ficha técnica y/o catalogo y/o folleto con la descripción de la marca ofertada. (...)
Importante: *El órgano encargado de las contrataciones (...), verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*
(...)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
(...) Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A. PRECIO

Evaluación:
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:
Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta ***(Anexo N°6),*** *según corresponda.*

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

100 puntos *(...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, afectando el normal desarrollo de los procedimientos de selección al transgredirse los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones estatales, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.

La situación expuesta fue originada por el accionar de René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, responsable de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en razón de su cargo como subgerente (e) de Logística, quien tuvo conocimiento de la documentación de presentación obligatoria exigida en las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, para la admisibilidad de las ofertas de los postores; sin embargo, no admitió propuestas que cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad amparándose en motivos no establecidos en las bases y en la normativa de contrataciones; restringiendo de esta manera el acceso a la etapa de evaluación de ofertas y primeros puestos en el orden de prelación a postores que presentaron su oferta económica con menor costo en comparación a los postores que obtuvieron la buena pro por parte del encargado del OEC en cada uno de los procedimientos de selección, respectivamente.

Asimismo, por el accionar de René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC en los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en los que se advierte de manera reiterada su actuación en los hechos señalados en los numerales 1), 2) y 3) del presente Informe de Control Específico; aunado a que incluso, sí en el supuesto que se aplicasen los criterios del encargado del OEC y la respuesta del área usuaria a la verificación de las especificaciones técnicas de las ofertas de los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C., se determinaría que éstas tampoco cumplieron con acreditar las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, no correspondía haberles otorgado la buena pro por inadmisibilidad de las ofertas; sin perjuicio que, las decisiones y actuaciones adoptadas por el encargado del OEC no se encontraban reguladas en las bases integradas de los procedimientos de selección en mención, bases estandarizadas del OSCE y normativa aplicable en materia de contrataciones.

La persona comprendida en los hechos, René Willy Villalba Mamani, presentó sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación de sustento, conforme al **Apéndice n.° 63** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, la comisión de control concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 63** del presente Informe de Control Específico; por lo que, la participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

René Willy Villalba Mamani identificado con DNI n.° [redacted] subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, designado mediante memorando n.° 0621-2021-GM/MDCGAL de 12 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 6)**, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 6)**; se le notificó el Pliego de Hechos y la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 26 de abril de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5323-02-002 firmado digitalmente el 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, con su respectivo cargo de notificación; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-RWVM de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, recibida en la misma fecha en un (1) folio, sin adjuntar documentación de sustento.

Quien, en su condición de encargado del OEC de los procedimientos de selección de las **AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL**, visó y firmó en señal de conformidad el "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección" de 4

de abril **(Ver apéndice n.° 20)**, 21 de marzo **(Ver apéndice n.° 39)** y 19 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 57)**, respectivamente, en las que con una actuación reiterada no admitió las ofertas de los postores HAUKES PERÚ S.R.L., NEIMCSA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. quienes cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad para acceder a la etapa de evaluación de ofertas y obtener la buena pro del procedimiento de selección al contar con ofertas económicas menores en S/4 000,00; S/3 746,96 y S/35 792,90 en comparación con los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C., a quien el encargado del OEC les otorgó la buena pro por S/75 000,00, S/68 690,08 y S/146 335,00, respectivamente, pese a que dicho funcionario tuvo pleno conocimiento del contenido de las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, toda vez que, las elaboró y visó en señal de conformidad; así como, de sus funciones establecidas como encargado del OEC en el marco de la normativa de contrataciones.

Así como, condujo y realizó los procedimientos de selección de las **AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL** incumpliendo lo dispuesto en las bases integradas de dichos procedimientos de selección, las cuales fueron elaboradas y visadas en señal de conformidad por René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, así como, lo señalado en la normativa de contrataciones del estado, al solicitar al responsable técnico del Plan de Mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos, con cartas n.os 010-2022-OEC/MDCGAL de 25 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 22)** y 006-2022-OEC/MDCGAL de 7 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 40)** y al responsable técnico del Plan: Mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias, con carta n.° 014-2022-OEC/MDCGAL de 6 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 58)**, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien convocado respectivamente, sin considerar que éstas cumplen dicho criterio con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (ANEXO n.° 3), contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de selección n.os 004-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 15)**, 005-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 38)** y 011-2022-OEC/MDCGAL **(Ver apéndice n.° 54)**, por tanto, no resultaba exigible a los postores, el sustento y/o justificación documentaria para acreditar las especificaciones técnicas; más aún, si la verificación de éstas deberán ser verificables en la etapa de recepción y conformidad en la ejecución contractual.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Asimismo, remitió al área usuaria las ofertas de las **AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL**, para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la consecuente respuesta en el anexo denominado "Cumplimiento de las especificaciones técnicas" adjunto a las cartas n.os 03-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 31 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 23)**, 01-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL de 16 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)** y 01-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL recibido el 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 59)**, respectivamente, no enervó su responsabilidad en la conducción y realización de los procedimientos de selección antes mencionado, considerando que fue responsable de las actuaciones y decisiones adoptadas durante los procedimientos de selección **AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL**, toda vez que tuvo pleno conocimiento del contenido de las bases integradas de los procedimientos de selección en mención, de la normativa de contrataciones del estado y sus funciones como encargado del OEC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Mas aún, si en el supuesto que se aplicasen los parámetros de verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas a las ofertas de los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C., según los criterios del "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro

del Procedimiento de Selección" de 4 de abril **(Ver apéndice n.° 20)**, 21 de marzo **(Ver apéndice n.° 39)** y 19 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 57)** y las cartas n.os 03-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 31 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 23)**, 01-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL de 16 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 41)** y 01-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL recibido el 18 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 59)**, respectivamente, se determinaría que éstos últimos tampoco cumplieron con acreditar las especificaciones técnicas antes solicitadas, por tanto, no correspondía otorgarle la buena pro del procedimiento de selección, denotándose la falta de trato justo e igualitario en las contrataciones públicas de René Willy Villalba Mamani, encargado del OEC, tomando en cuenta que las decisiones y actuaciones adoptadas por este funcionario no se encontraban reguladas en las bases integradas de dichos procedimientos de selección, bases estandarizadas del OSCE y normativa vinculada a la materia, por lo que la oferta de los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C. tampoco debió ser admitida.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, afectando el normal desarrollo de los procedimientos de selección al transgredirse los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones estatales, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.



Contraviniendo lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia; así como los artículos 73°, 74° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la presentación de ofertas, evaluación de ofertas y procedimiento de la Adjudicación Simplificada.



Así también, lo establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente.



La situación expuesta evidencia que, el subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en el desempeño de su cargo incumplió con las disposiciones[62] señaladas en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, el cual precisa lo siguiente: *"(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la*



[62] Cabe precisar que, conforme lo establece el numeral 43.4 del artículo 43° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prevé que: *"(...) 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también* ***son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.***" (énfasis agregado)

autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Lo cual resulta concordante con el numeral 23 del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado[63] mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, que señala, entre otras, las funciones de la Subgerencia de Logística, como son: *"23. Cumplir y hacer cumplir las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en todos los procedimientos de contratación de bienes, servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, que se ejecutan a cargo de la Sub Gerencia de Logística y/o comité de selección."*

Adicionalmente a ello, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que precisan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **René Willy Villalba Mamani**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Otorgamiento de buena pro en las adjudicaciones simplificadas n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, el cual incluyó la inadmisibilidad de ofertas con menor precio, contraviniendo la normativa de contrataciones del estado y bases integradas, ocasionó que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Otorgamiento de buena pro en las adjudicaciones simplificadas n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, el cual incluyó la inadmisibilidad de ofertas con menor precio, contraviniendo la normativa de contrataciones del estado y bases integradas, ocasionó que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

63 Ordenanza que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a los documentos que sustentaron el desarrollo de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas (AS) n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados por la entidad, para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente; se evidenció que el subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del OEC, quien pese a haber elaborado y visado en señal de conformidad las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, y por ende, tener conocimiento de la documentación de presentación obligatoria exigida para la admisibilidad de las ofertas de los postores, no admitió la propuesta de los postores HAUKES PERÚ S.R.L., NEIMCSA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. en los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, respectivamente.

 Es de precisar que, HAUKES PERÚ S.R.L., NEIMCSA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C. cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas de los procedimientos de selección en mención, correspondiéndoles acceder a la etapa de evaluación de ofertas para el otorgamiento de la buena pro, considerando que éstos presentaron su oferta económica con menor costo por S/4 000,00, S/3 764,96 y S/35 792,90, respectivamente, en comparación con los postores que obtuvieron la buena pro en los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL producto de la evaluación del encargado del OEC como son: MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C., respectivamente.

 Con los referidos hechos, el funcionario de la entidad incumplió lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia; así como los artículos 73°, 74° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la presentación de ofertas, evaluación de ofertas y procedimiento de la Adjudicación Simplificada. Del mismo modo, incumplió lo indicado en las bases integradas de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados para la adquisición de vestuario, bloqueador solar SPF 90 X 10 gramos aprox. en crema y farolas en general, para el "Plan de mantenimiento de la infraestructura básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna", respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, afectando el normal desarrollo de los procedimientos de selección al transgredirse los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones estatales, bajo las mejores condiciones de precio y calidad; así como, el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.

La situación expuesta fue originada por el accionar del encargado del OEC, responsable de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en razón de su cargo como subgerente (e) de Logística, quien tuvo conocimiento de la documentación de presentación obligatoria exigida en las bases integradas de los procedimientos de selección en mención, para la admisibilidad de las ofertas de los postores, sin embargo, no admitió propuestas que cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad amparándose en motivos no establecidos en las bases y en la normativa de contrataciones; restringiendo de esta manera el acceso a la etapa de evaluación de ofertas y primeros puestos en el orden de prelación a postores que presentaron su oferta económica con menor costo en comparación a los postores que obtuvieron la buena pro por parte del encargado del OEC en cada uno de los procedimientos de selección, respectivamente.

Asimismo, por el accionar del encargado del OEC en los procedimientos de selección AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, en los que se advierte de manera reiterada su actuación en los hechos señalados en los numerales 1), 2) y 3) del presente Informe de Control Específico; aunado a que incluso, sí en el supuesto que se aplicasen los criterios del encargado del OEC y la respuesta del área usuaria a la verificación de las especificaciones técnicas de las ofertas de los postores MAMANI CHURA PORFIRIO, ALQAMARI SERVICES E.I.R.L. y CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C., se determinaría que éstas tampoco cumplieron con acreditar las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, no correspondía haberles otorgado la buena pro por inadmisibilidad de las ofertas; sin perjuicio que, las decisiones y actuaciones adoptadas por el encargado del OEC no se encontraban reguladas en las bases integradas de los referidos procedimientos de selección, bases estandarizadas del OSCE y normativa aplicable en materia de contrataciones.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento del funcionario público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Impresión con firma y visto digital del cuadro de necesidades n.° 2022-000681 de 7 de enero de 2022 e impresión con visto bueno digital de los términos de referencia de la adquisición de vestuario.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0170-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 7 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se derive al área correspondiente, el trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de la designación y cese René Willy Villalba Mamani, en el cargo de subgerente (e) de Logística, encargado del Órgano Encargado de Contrataciones:

- Fotocopia autenticada de memorando n.° 0621-2021-GM/MDCGAL de 12 de octubre de 2021, se encargó funciones de la Subgerencia de Logística.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 639-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre de 2022, se designó a Francisco Eduardo Llerena Rojas por vacancia del cargo de subgerente de Logística.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 109-2024-GA/MDCGAL de 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, que adjuntó los informes n.os 1204-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 15 de mayo de 2024 y 0209-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 15 de mayo de 2024, emitidos por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que René Willy Villalba Mamani estuvo como subgerente (e) de Logística hasta el 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0187-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 11 de febrero de 2022, el subgerente de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0006-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 27 de enero de 2022, remisión de la indagación de mercado.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0233-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0033-2022-GA/MDCGAL de 23 de febrero de 2022, el gerente de Administración aprobó el expediente de contratación.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0357-2022-SGL-GA/MDCGAL de 23 de febrero de 2022, que adjunta en fotocopia autenticada las bases del procedimiento de selección, a través del cual el subgerente (e) de Logística solicitó al gerente de Administración la aprobación de las bases del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0040-2022-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022, el gerente de Administración aprobó las bases del procedimiento de Selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2022-OEC/MDCGAL de 8 de marzo de 2022, que adjuntó en fotocopia simple el cuadro de consultas y/u observaciones, donde el encargado del Órgano Encargado de Contrataciones, remitió consultas y observaciones formuladas por los postores, al responsable técnico del Plan y área usuaria.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL de 14 de marzo de 2022, el responsable técnico del Plan y área usuaria da respuesta a consultas y observaciones formuladas por los postores.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada de Bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL publicadas en el SEACE el 15 de marzo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada de oficio n.° 029-2023-OCI/MDCGAL de 14 de febrero de 2023, el Órgano de Control Institucional solicitó remisión de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección AS n.os 004 y 005-2022-OEC/MDCGAL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada de oficio n.° 0329-2023-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2023 emitido por Gerencia Municipal, que adjunta fotocopia autenticada del informe n.° 481-2023-SGL-GA/MDCGAL de 1 de marzo de 2023 emitido por Gerencia de Administración y fotocopia autenticada del memorando n.° 146-2023-GM/MDCGAL de 24 de febrero de 2023 emitido por Gerencia Municipal, se remitió los expedientes de contratación original de las AS n.os 004-2022-OEC/MDCGAL de 252 folios y 005-2022-OEC/MDCGAL de 229 folios, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 18 :

- Fotocopia autenticada del Acta de solicitud de estructura de costos de 22 de marzo de 2022 dirigido al postor HAUKES PERU S.R.L.

- Fotocopia autenticada del Acta de solicitud de estructura de costos de 22 de marzo de 2022 dirigido al postor JP & MB S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Acta de subsanación y solicitud de estructura de costos de 22 de marzo de 2022 dirigido al postor MAMANI CHURA PORFIRIO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 19 : - Fotocopia simple del escrito S/N de HAUKES PERÚ S.R.L. de 23 de marzo de 2022.

- Fotocopia simple de la carta n.° 001-2022-JP&MB/JCOC de JP & MB S.A.C. de 23 de marzo de 2022.

- Fotocopia simple del escrito S/N de MAMANI CHURA PORFIRIO de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 21 : Impresión con firma digital del oficio n.° D000124-2024-OSCE-DSEACE de 16 de abril de 2024, que adjunta en impresión con firma digital el informe n.° D000204-2024-OSCE-SCGU de 15 de abril de 2024, mediante el cual la Dirección del SEACE remitió información y adjuntó documentación relacionada a los procedimientos de selección de las AS n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, entre otros, las ofertas registradas en el SEACE de los postores siguientes:

- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor HAUKES PERÚ S.R.L.
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor JP & MB INVERSIONES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – JP & MB S.A.C.
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor MAMANI CHURA PORFIRIO
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor NEGOCIOS E IMPORTACIONES COMERCIALES S & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEIMCSA E.I.R.L.
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C.
- Fotocopia simple de la oferta registrada por el postor DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2022-OEC/MDCGAL de 25 de marzo de 2022, el encargado del Órgano Encargado de Contrataciones solicitó al responsable técnico del Plan, la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 03-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 31 de marzo de 2022, el responsable técnico del Plan remitió al encargado del Órgano Encargado de Contrataciones, el resultado de la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor MAMANI CHURA PORFIRIO, adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor HAUKES PERÚ S.R.L., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor JP & MB INVERSIONES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – JP & MB S.A.C., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del escrito S/N de 11 de abril de 2022, HAUKES PERU S.R.L. interpone recurso de apelación en contra del Acta de Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección AS n.° 04-2022-OEC/MDCGAL, que adjuntó:

- Fotocopia simple del Certificado de Vigencia.
- Fotocopia simple del Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección AS n.° 004-2022-OEC/MDCGAL de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia simple de DNI de Carlos Manuel Nolasco Cusacani, Representante Legal.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 90-2022-SGL-GA/MDCGAL de 28 de abril de 2022, por la cual el subgerente (e) de Logística en calidad de encargado del Órgano Encargado de Contrataciones emitió respuesta al recurso de apelación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de Pago n.° 12399 de 11 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de julio de 2022
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 01185 de 27 de abril de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 30 : Impresión con firma y visto digital del cuadro de necesidades n.° 2022-000404 de 6 de enero de 2022 e impresión con visto bueno digital de los términos de referencia de la adquisición de bloqueador solar.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0138-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 1 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se derive al área correspondiente, el trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0188-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 11 de febrero de 2022, el subgerente de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0007-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 31 de enero de 2022, remisión de la indagación de mercado.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0224-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0029-2022-GA/MDCGAL de 18 de febrero de 2022, el gerente de Administración aprobó el expediente de contratación.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0339-2022-SGL-GA/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 que adjunta en fotocopia autenticada las bases del procedimiento de selección; el subgerente (e) de Logística solicitó al gerente de Administración la aprobación de las bases del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0034-2022-GA/MDCGAL de 24 de febrero de 2022, el gerente de Administración aprobó las bases del procedimiento de Selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia autenticada de Bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL publicadas en el SEACE el 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL de 21 de marzo de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2022-OEC/MDCGAL de 7 de marzo de 2022, el encargado del Órgano Encargado de Contrataciones solicitó al responsable técnico del Plan, la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2022-FYBM-MIBAEPPAVOVDCGALTT-GMGA/MDCGAL de 16 de marzo de 2022, el responsable técnico del Plan remitió al encargado del Órgano Encargado de Contrataciones, el resultado de la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor NEGOCIOS E IMPORTACIONES COMERCIALES S & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEIMCSA E.I.R.L., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor ALQAMARI SERVICES E.I.R.L., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 005-2022-OEC/MDCGAL

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de Pago n.° 09421 de 1 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 00982 de 7 de abril de 2022

Apéndice n.° 45 : Impresión con firma y visto digital del cuadro de necesidades n.° 2022-002294 de 27 de enero de 2022 e impresión con visto bueno digital de los términos de referencia de la adquisición de farola esférica opalina.

Apéndice n.° 46 : Impresión con firma y visto digital del cuadro de necesidades n.° 2022-002388 de 31 de enero de 2022 e impresión con visto bueno digital de los términos de referencia de la adquisición de farola ornamental cónica transparente.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0372-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, se derive al área correspondiente, el trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0253-2022-SGP-GPP/MDCGAL de 1 de marzo de 2022, el subgerente de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0023-2022-AJTB-UC-SGL-GA/MDCGAL de 28 de febrero de 2022, remisión de la indagación de mercado.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0466-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 9 de marzo de 2022, la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente (e) de Logística, que a través de su despacho, eleve el expediente de contratación a la Gerencia de Administración para su aprobación.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0051-2022-GA/MDCGAL de 11 de marzo de 2022, el gerente de Administración aprobó el expediente de contratación.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0536-2022-SGL-GA/MDCGAL de 15 de marzo de 2022, que adjuntó en fotocopia simple las bases del procedimiento de selección; el subgerente (e) de Logística solicitó al gerente de Administración la aprobación de las bases del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 0055-2022-GA/MDCGAL de 18 de marzo de 2022, el gerente de Administración aprobó las bases del procedimiento de Selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada de Bases integradas del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDGAL publicadas en el SEACE el 30 de marzo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada de oficio n.° 109-2024-OCI/MDCGAL de 13 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, solicitó la remisión del expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 29-2024-GA/MDCGAL de 16 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Administración, que adjunta en fotocopias autenticadas los informes n.os 347-2024-SGL-GA/MDCGAL de 16 de febrero de 2024 y 225-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL de 15 de febrero de 2024, emitidos por la Subgerencia de Logística, se remitió en original el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL de 159 folios.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2022-OEC/MDCGAL de 6 de abril de 2022, el encargado del Órgano Encargado de Contrataciones solicitó al responsable técnico del Plan, la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2022-OUVA-MSIPPPASDCGALTT-GMGA/MDCGAL, recibido el 18 de abril de 2022, el responsable técnico del Plan remitió al encargado del Órgano Encargado de Contrataciones, el resultado de la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor CENTRO ELECTRICO ROJESAN S.A.C. - ROJESAN S.A.C., adjunta en el expediente de contratación del procedimiento de selección AS n.° 011-2022-OEC/MDCGAL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de Pago n.° 12061 de 6 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de julio de 2022
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 01317 de 11 de mayo de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de Pago n.° 12587 de 13 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de julio de 2022
- Fotocopia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 01300 de 11 de mayo de 2022

Apéndice n.° 63 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por el involucrado.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5323-02-002 de 26 de abril de 2024, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 26 de abril de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-RWVM de 6 de mayo de 2024, con misma fecha de recepción.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, respecto al involucrado, René Willy Villalba Mamani.

Apéndice n.° 64 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de la persona involucrada

- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020; la misma que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de mayo de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Renzo Paul Domínguez Montes
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Stefanny Gloria Ale Ale
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Oscar Bardález Alva
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de mayo de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5323-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de Buena Pro en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL, el cual incluyó la inadmisibilidad de ofertas con menor precio, contraviniendo la normativa de Contrataciones del Estado y bases integradas, ocasionó que la entidad se encuentre limitada para acceder a mejores condiciones económicas, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando en suma mayores costos en perjuicio de la entidad por S/43 557,86.	René Willy Villalba Mamani	[redacted]	Subgerente (e) de Logística, en su condición de encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)	12/10/2021	31/08/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-		X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. JEFE DE OCI

000063

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 de mayo de 2024

OFICIO Nº 330-2024-OCI/MDCGAL

Señor:
Niel Brham Zavala Meza
Alcalde
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
Av. Municipal S/N Cuadra 12
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa /Tacna/Tacna

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 010-2024-2-5323-SCE

Referencia : a) Oficio N° 215-2024-OCI/MDCGAL de 27 de marzo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas N^{OS} 004, 005 y 011-2022-OEC/MDCGAL convocados para el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Básica en áreas de esparcimiento de parques, plazas, avenidas y óvalos del DCGAL-Tacna-Tacna" y "Plan mantenimiento del sistema de iluminación en plazas, parques, plazuelas y avenidas secundarias del DCGAL-Tacna-Tacna"; en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico **N° 010-2024-2-5323-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WONG COPAJA Alejandra Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 08:43:00 -05:00

CPC. ALEJANDRA YSABEL WONG COPAJA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa

C.c.
- Archivo.
(AYWC/sgaa)

Firmado digitalmente por ALE ALE Stefanny Gloria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:08:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/5323

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 330-2024-OCI/MDCGAL
EMISOR	:	ALEJANDRA YSABEL WONG COPAJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	726

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2024-2-5323-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 330-2024-OCI/MDCGAL
2. Informe Control Específico N° 010-2024-2-5323-SCE
3. Apéndices - Parte I[F]
4. Apéndices - Parte II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TTVKS1**

Firmado digitalmente por ALE ALE Stefanny Gloria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:08:59 -05:00

5. Apéndices - Parte III[F]

6. Apéndices - Parte IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TTVKS1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:09:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 330-2024-OCI/MDCGAL
EMISOR	:	ALEJANDRA YSABEL WONG COPAJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2024-2-5323-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/5323
2. Oficio N° 330-2024-OCI/MDCGAL
3. Informe Control Específico N° 010-2024-2-5323-SCE
4. Apéndices - Parte I[F]
5. Apéndices - Parte II[F]
6. Apéndices - Parte III[F]
7. Apéndices - Parte IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Y06RPW**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Y06RPW**